

# Sesion 24.<sup>a</sup> extraordinaria en 9 de noviembre de 1911

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

## Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A indicacion del señor Lazcano se acuerda solicitar del Gobierno la inclusion en la convocatoria, del proyecto sobre junta electoral para el departamento de Santiago.—El señor Hübner se ocupa de la escasez de agua potable en Valparaiso.—Usan de la palabra sobre este incidente los señores Figueroa, Gutiérrez (Ministro del Interior) i Besa.—Se acuerda enviar a Comision los proyectos sobre reforma de la lei de proteccion a la industria siderúrgica i el referente a plan jeneral de Obras Públicas.—El señor Besa pide al señor Ministro del Interior, algunos datos sobre la cantidad de agua que se destina en Valparaiso para el lavado del alcantarillado, datos que queda el señor Ministro de proporcionarle.—Se dan por terminados los incidentes.—Se acuerda postergar la discusion del proyecto sobre sueldos a los empleados de correos.—Continúa la discusion del proyecto sobre reforma del servicio de Estadística i se aprueban los artículos 7.º a 17 que queda pendiente.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del presupuesto de Guerra.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate Solar C.	Fábres José Francisco
Besa Arturo	Figueroa Joaquin
Castellon Juan	Hübner Carlos Luis
Cifuentes Abdon	Infante Pastor
Devoto A. Luis	Lazcano Fernando
Eyzaguirre Javier	Mac Iver Enrique

Sánchez Masenlli D.	Villegas Enrique
Sanfuentes Juan Luis	Walker Martínez J.
Silva Ureta Ignacio	i los señores Ministros
Subercaseaux Ramon	del Interior, de Guerra
Tocornal José	Marina i de Industria i
Urrejola Gonzalo	Obras Públicas.
Vergara Luis Antonio	

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 23.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 8 DE NOVIEMBRE DE 1911

Asistieron los señores: Matte Pérez, Besa, Castejon, Cifuentes, Charme, Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Hübner, Infante, Lazcano, Mackenna, Reyes, Rivera, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Mocion

Una del señor Senador don Joaquin Walker Martínez en que formula un proyecto de lei destinado a fijar el número de Senadores i Diputados que deben elejirse en la provincia de Tacna i a señalar los procedimientos que deben observarse para proceder a dicha eleccion i a la de Municipalidades.

Se reservó para segunda lectura.

## Informes

Uno de la Comision de Guerra i Marina, recaido en el proyecto de lei propuesto en la

mocion de los señores Senadores don José Francisco Fábres i don Guillermo Rivera, que concede, por gracia, al teniente de Guardias Nacionales movilizadas e inválido absoluto de la campaña del Pacífico, don Eduardo Pérez R., derecho a gozar de la pensión de retiro en el empleo de capitán.

Otro de la Comisión de Constitución, Legislación i Justicia recaído en la solicitud del juez de letras del departamento de Maipo, don Belisario Guzman Campos, presentada el 1.º de setiembre de 1908, en que pide el derecho de jubilar con el sueldo íntegro correspondiente a su empleo.

Pasaron a la Comisión Revisora de Peticiones.

Por no haber usado de la palabra ningún señor Senador en la hora de los incidentes, se pone inmediatamente en discusión, a indicación del señor Presidente, i se da por aprobado sin modificación i sin debate, el siguiente proyecto de ley, formulado por la Comisión de Policía Interior.

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de seis mil pesos (\$ 6,000) al ítem 21 del presupuesto vijente del Ministerio del Interior, para gastos jenerales de la Secretaría del Senado.»

Continúa después la discusión particular del proyecto de ley de la otra Cámara que tiene por objeto aumentar los sueldos de los empleados de correos, discusión que quedó pendiente en la sesión de 6 del actual, i, considerado el artículo 2.º, usan de la palabra acerca de él los señores Vergara, Reyes, Figueroa i Urrejola, i, a petición del señor Ministro, se acuerda dejarlo para segunda discusión.

Igual resolución se adopta respecto al artículo 3.º

El artículo 4.º se da tácitamente por aprobado.

Se pasa en seguida a la discusión particular del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados sobre reforma de los servicios de Estadística, i el señor Ministro expresa que tiene precisamente que concurrir a la otra Cámara; pero que esto no obsta para que la Sala pueda seguir ocupándose del proyecto en debate, porque se halla presente el honorable Diputado señor don Alberto Edwards, comisionado por aquella para sostener el proyecto ante el Senado.

El señor Presidente manifiesta que, en efecto la Cámara de Diputados ha designado al honorable señor Edwards para sustentar el proyecto, en conformidad al artículo 65 del Reglamento, al cual se da lectura.

Considerado el artículo 1.º, i no habiendo usado de la palabra ningún señor Senador, se le da tácitamente por aprobado.

Se toman en seguida en consideración i se dan sucesivamente por aprobados, sin modificación i sin debate, los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º i 7.º

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Habrá una Oficina Central de Estadística, a la cual corresponderá la dirección jeneral del servicio.

Art. 2.º Las oficinas o funcionarios de otras reparticiones públicas a las cuales se defieran las estadísticas correspondientes, estarán, sin embargo, sometidas a las instrucciones que les imparta la Oficina Central, en cuanto a la recolección i arreglo de los datos respectivos.

Art. 3.º Las publicaciones oficiales de estadística estarán esclusivamente a cargo de la Oficina Central.

Art. 4.º La Oficina Central estará dividida en cinco secciones:

1.ª Sección de Jeografía i Demografía, encargada de la estadística jeneral, jeográfica i fisiográfica, incluyendo en ésta los datos relativos a la extensión, orografía, jeología, distribución hipsométrica, hidrología i meteorología del territorio, de las estadísticas del movimiento de la población, estado civil, inmigración i emigración, i de las estadísticas de medicina, beneficencia, higiene i vacuna.

2.ª Sección de Política i Administración, encargada de las estadísticas política i administrativa jenerales, en la cual se incluyen especialmente los datos relativos al movimiento i personal de la administración pública, a la división del territorio, al censo electoral, a los correos i telégrafos, a la justicia, policía i criminalidad, a la instrucción fiscal o particular, a las instituciones científicas, literarias, artísticas o educativas, a las obras públicas, al Ejército i Armada, al servicio militar obligatorio i a la conscripción.

3.ª Sección de Hacienda, encargada de la estadística de los bienes nacionales, entradas i gastos fiscales i municipales, presupuestos, contribuciones, amonedación, papel moneda i crédito público.

4.ª Sección Económica, encargada de la estadística del valor i distribución de la riqueza, industria i minería, de las vías de comunica-

cion, de los establecimientos de crédito, ahorro o seguros, del comercio interior, de las profesiones, del trabajo, de las locaciones i consumos, del movimiento marítimo exterior i de cabotaje, de las importaciones, esportaciones, tránsito i cabotaje de mercaderías i de los derechos aduaneros.

Las estadísticas industrial i minera incluirán especialmente los datos relativos a los capitales invertidos, al número i valor de los establecimientos e instalaciones, a la capacidad productora, a la cantidad i calidad de las materias primas, i a la cantidad i valor de los productos.

La estadística del trabajo incluirá especialmente los datos relativos a los salarios, sindicatos obreros, sociedades cooperativas, de socorro o resistencia, a los accidentes del trabajo i a las huelgas.

5.<sup>a</sup> Seccion de Agricultura, encargada de la estadística relativa a la superficie i destino de los terrenos de cultivo, a las aguas i bosques i a la ganadería.

Art. 5.<sup>o</sup> La Seccion de Jeografía i Demografía comprenderá dos sub-secciones, que lo serán respectivamente:

- De Jeografía i Demografía; i
- De Higiene, Medicina i Beneficencia.

La Seccion de Política i Administracion comprenderá tres sub-secciones, que lo serán respectivamente:

- De Política i Administracion jeneral;
- De Justicia, Policía i Criminalidad; i
- De Instruccion.

La Seccion Económica comprenderá tres sub-secciones, que lo serán respectivamente.

- De Minería;
- De Industria; i
- De Comercio i Comunicaciones.

Art. 6.<sup>o</sup> La Oficina Central, estará a cargo de un jefe que, con el título de Director Jeneral de Estadística, ejercerá la vijilancia superior del servicio, distribuirá el personal entre las diferentes secciones, i determinará la manera de recojer i ordenar los datos i de hacer las publicaciones.

Segundo jefe de la Oficina será el jefe de seccion que designe el Presidente de la República a propuesta del Director Jeneral.

Art. 7.<sup>o</sup> La Oficina Central tendrá ademas un consultor técnico i profesor de estadística, encargado de la instruccion del personal i de informar al Gobierno i a la Direccion Jeneral acerca de los procedimientos i adelantos de la ciencia estadística.

El consultor técnico dará una conferencia semanal a lo ménos a los empleados de la oficina, i hará, sin derecho a remuneracion

especial, clase de estadística en la Universidad.

Estando próximo el término de la primera hora, el señor Presidente espresa que, en conformidad al acuerdo adoptado en sesion de ayer, la Cámara debe constituirse en sesion secreta para tratar de la solicitud de rehabilitacion del capitan retirado de Ejército, don Maximiliano Jofré.

El señor Besa pide que, ántes de entrar a la sesion secreta, se acuerde oficiar al señor Ministro del Interior, rogándole se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República tenga a bien incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei, formulado en la mocion del honorable Senador de Santiago señor Walker Martínez, sobre elecciones de Senador, Diputados i municipales en la provincia de Tacna.

Por asentimiento unánime de la Sala, se acuerda dirigir el oficio solicitado, en la forma acostumbrada.

Se constituye en seguida la Sala en sesion secreta para ocuparse de los asuntos de que se hace mencion en acta por separado.

Terminada la parte secreta i ántes de suspenderse la sesion, se reincorpora a la Sala el señor Ministro del Interior i espresa que tampoco le será posible concurrir a la segunda hora de la sesion de hoy, en que se trata del presupuesto correspondiente al Ministerio de su cargo, porque necesita hallarse presente en la Honorable Cámara de Diputados, a fin de contestar la interpelacion que se le ha dirijido relacionada con la eleccion de Senador por Coquimbo,

Usan con este motivo de la palabra los señores Figueroa, Lazcano, Valdes, Besa i Rivera i por asentimiento tácito de la Sala, se acuerda ocuparse a segunda hora del proyecto de lei de presupuestos correspondiente al Ministerio de Guerra.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se entra a la órden del dia i se inicia la discusion particular del Proyecto de Lei de Presupuestos para 1912, en la parte correspondiente al Ministerio de Guerra.

La partida 1.<sup>a</sup> «Secretaría», se da tácitamente por aprobada, sin modificacion.

Considerada la partida 2.<sup>a</sup>, «Planta de oficiales, médicos i empleados militares» el señor Hübner pide al señor Ministro tenga a bien dar a conocer los antecedentes que aconsejan aumentar el número de Auditores de Guerra i de Intendentes militares.

Después de haber dado el señor Ministro las explicaciones solicitadas i de haber usado de la palabra los señores Walker Martínez, Subercaseaux i Besa se acuerda reservar para segunda discusión los ítem 25 i 26 referentes a los Auditores de Guerra, conjuntamente con la indicación de la Comisión relativa al segundo de estos ítem.

Los demás ítem de la partida, se dan tácitamente por aprobados, con las indicaciones de la Comisión.

Se pone en discusión la partida 3.<sup>a</sup>, «Tropa contratada, conscriptos i diversos empleados» i hacen diversas observaciones acerca de ella los señores Vergara i Walker Martínez, quien pide se vote el ítem de sueldo para cuatro cartógrafos segundos, que la Comisión propone agregar después del 51.

A petición del señor Ministro, se acuerda reservar para segunda discusión el ítem de siete mil doscientos pesos, «para un traductor primero»; para el Ministerio de Guerra, que la Comisión propone agregar antes del 49, así como el ítem «para cuatro cartógrafos» observado por el señor Walker Martínez.

Los demás ítem de la partida se dan tácitamente por aprobados, con las indicaciones propuestas acerca de ellos por la Comisión Mista.

En la misma forma se dan en seguida sucesivamente por aprobadas, conjuntamente con las indicaciones de la Comisión, las partidas 4.<sup>a</sup> «Estado Mayor Jeneral i Academia de Guerra»; 5.<sup>a</sup> «Instrucción primaria de la tropa i establecimientos de Educación Militar»; 6.<sup>a</sup> «Escuelas de Aplicación»; i 7.<sup>a</sup> «Dirección del Material de Guerra.»

Considerada la partida 8.<sup>a</sup> «Dirección de Sanidad Militar» el señor Vergara hace diversas observaciones acerca de los ítem 154, 155, 156, 158 i 159 que aparecen aumentados en el proyecto, i pide que se voten los aumentos.

Cerrado el debate, se consulta a la Sala en votación secreta, acerca de si acepta o nó los aumentos con que figuran los ítem señalados por el señor Vergara i resultan desechados por siete votos contra seis, después de haberse producido un empate de seis votos contra seis.

Dichos ítem quedaron, en consecuencia, aprobados como figuran en el presupuesto vigente i los restantes con las indicaciones de la Comisión.

La partida 9.<sup>a</sup> «Departamento de Justicia i Recompensas» se dió por aprobada, sin modificación i sin debate.

Considerada la partida 10.<sup>a</sup> «Instructores i empleados contratados», hacen diversas ob-

servaciones respecto al ítem que la Comisión propone agregar para contratar en Alemania un arquitecto militar titulado, los señores Walker Martínez, Subercaseaux i Vergara, quedando con la palabra este último señor Senador.

Se levantó la sesión.»

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.— «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La ejecución de las obras públicas, conforme a un plan bien determinado, se impone con caracteres de necesidad urgente e ineludible.

La falta de este plan i la inclusión en la lei de presupuestos, por iniciativa del Gobierno o del Congreso, de obras cuyo importe supera en mucho a las sumas que se consultan para las mismas durante el año, es la causa principal de la situación de déficit de nuestro Erario i de los compromisos contraídos para el futuro por muchos millones de pesos, con infracción de las disposiciones que establecen que no se debe comprometer el crédito público, sin leyes especiales, por cantidad mayor que la consultada en las mismas leyes o en la lei de presupuestos de cada año.

Aparte del inconveniente denunciado, hai otros que son también dignos de ser tomados en cuenta.

La carencia de una política bien definida en materia de trabajos fiscales, ha determinado pérdidas de consideración a las finanzas nacionales, producidas por los gastos hechos en estudios definitivos de obras cuya ejecución no consulta el interés público i que las influencias del interés privado consiguen que se incluyan en la lei de presupuestos. Muchos son los millones de pesos arrojados por esta causa a las bóvedas de la Dirección de Obras Públicas, sin utilidad alguna para el desarrollo material del país.

La falta del plan es, asimismo, la causa de que obras iniciadas hace años permanezcan inconclusas o abandonadas, con perjuicio para el interés fiscal, habiéndose iniciado o terminado otras de menor importancia.

Por otra parte, en el ramo de ferrocarriles hai numerosas líneas trasversales construidas con el propósito de descargar la línea central

hacia la costa que han contribuido a recargarla, atrayendo hacia ella nuevos factores de acarreo. Si los ramales a San Antonio, Pichilemu i Constitucion se hubieran construido del mar hacia la línea central, comenzando por obras de puertos, no suntuosas pero suficientes para las necesidades de la movilizacion, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado lejos de dejar pérdidas seria una fuente de entradas para el Erario Nacional i la produccion del pais, hoi oprimida por las dificultades del trasporte, habria adquirido un desarrollo superior a toda prevision optimista.

En virtud de la aprobacion de un plan de obras públicas podria hacerse una distribucion bien meditada de los fondos disponibles para este objeto i atender a los trabajos mas urgentes i provechosos, los que se ejecutarían en conformidad a proyectos definitivos estudiados i terminados hasta en sus mas mínimos detalles.

Así se evitaria que se lleve a cabo el estudio i ejecucion de obras no reclamadas aun por las necesidades del pais i se dejen sin iniciar otras que son urgentes e indispensables para su desarrollo. Se conseguiria asimismo que las oficinas encargadas del servicio concreten su labor a un número proporcionado de trabajos en vez de dividirla entre obras cuya ejecucion no está en relacion con la potencia económica del Estado.

Estas consideraciones i la mui principal de propender al mejor aprovechamiento de los recursos destinados a los trabajos, han inducido al Gobierno a estudiar los detalles con arreglo a los cuales deberia desarrollarse un plan de construcciones que, junto con no gravar en exceso las entradas de la nacion, permita continuar conforme a su importancia las obras que deben acometerse para impulsar el progreso del pais i para satisfacer las necesidades mas indispensables de la administracion.

A este fin obedece el presente proyecto de lei, redactado despues de maduro estudio acerca de tales necesidades, i que ha juicio del Gobierno arbitra las medidas necesarias para poner orden en la ejecucion de las obras públicas, de acuerdo con las conveniencias nacionales sobre la materia.

El proyecto fija el plan i da las normas jenerales para su cumplimiento, atendiéndose anualmente a los gastos con los fondos que al efecto se consulten en la lei de presupuestos o en leyes especiales i que en todo caso correspondarán a las sumas que la situacion

del Erario permita destinar a la atencion de los trabajos en el año respectivo.

El plan de obras públicas consulta en cada uno de los años de su desarrollo, trabajos de ferrocarriles, saneamiento, puertos, regadio i edificios públicos. La lei anual de presupuestos destinará los fondos necesarios para obras de puentes, caminos, defensa contra crecidas de rios i esteros i las sumas que deban consultarse para reparacion i conservacion de las obras fiscales en jeneral.

Las obras cuya ejecucion se propone, responden en cada uno de los ramos a la satisfaccion de verdaderas necesidades i así en pocos años mas el pais podrá contar con los elementos mas indispensables para el incremento i la prosperidad de la fortuna privada, única base cierta de la fortuna pública.

Al mismo tiempo estos trabajos serán reproductivos como quiera que unos serán fuentes de nuevas entradas como los ferrocarriles i los puertos, i otros, como los edificios, serán fuente de gran economía en los gastos cuantiosos que hoi se hacen en el pago de cánones de arrendamiento de locales para los diversos servicios. Puede calcularse que lo que se ahorrará en arrendamientos representa un subidísimo interes de los capitales que van a invertirse en las construcciones.

Respecto de las obras de saneamiento i agua potable, las inversiones se reembolsarán al Fisco en conformidad a las disposiciones de la lei número 1,835, de 12 de febrero de 1906, i otro tanto sucederá con las sumas que se inviertan en trabajos de canales de regadio. Así, pues, las cantidades propuestas para estos servicios no son sino anticipos que hace el Fisco para la mejor i mas pronta realizacion de las obras.

En los diez años de desarrollo del plan se harian los siguientes trabajos:

Se terminarian veintiseis obras de ferrocarriles i se dejarían otras siete en estado de avance para terminarlás en los años siguientes al de 1921, con inversion en los diez años de ciento diez millones cien mil pesos (\$ 110.100,000).

Quedarían concluidos los puertos de Talcahuano, Constitucion, Llico, Arica, Antofagasta, Coquimbo, Iquique, Corral i Pichilemu i se atendería a la construccion de muelles i malecones con inversion de cincuenta i siete millones setecientos ochenta mil pesos (\$ 57.780,000).

Se dotaría de los servicios de alcantarillado a veintiseis ciudades, i sesenta ciudades i poblaciones quedarían con los servicios de agua potable en funcionamiento, con inversion to-

tal en ámbos servicios de veintiocho millones seiscientos noventa i tres mil cuatrocientos cincuenta i cinco pesos (\$ 28.693,455).

Respecto a edificacion, con inversion anual de seis millones trescientos mil pesos (\$ 6.300,000), o sea de sesenta i tres millones de pesos (\$ 63.000,000) en los diez años, se terminarian los edificios en actual construccion i se llevarian a cabo numerosos otros para el mas correcto funcionamiento de los servicios públicos, dándose preferencia a la edificacion escolar i de instruccion superior i secundaria, ramos en que la inversion llegaria a mas de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000,000) de las sumas presupuestas.

Entre las obras de edificios se consulta la suma anual de doscientos mil pesos (\$ 200,000) para construccion de habitaciones para colonos de Tacna i para familias de marineros en los puertos. La transferencia de estas propiedades a los interesados se haria en conformidad a las reglamentaciones que al efecto se dicten.

El plan consulta, ademas, la inversion de diez millones de pesos (\$ 10.000,000) para la construccion de obras de regadío en los primeros cinco años de su vijencia.

Los trabajos que se ejecuten despues de 1916 se llevarán acabo con las sumas que se reembolsen al Estado por los beneficiarios de las obras en explotacion.

En mérito de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda ser tratado en las presentes sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo primero.--Apruébase el plan de construccion de obras públicas aceptado por el Consejo del ramo i en virtud del cual se ejecutarán en los años 1912 a 1921 inclusive, los siguientes trabajos con inversion en cada año de las sumas que se espresan:

AÑO 1912

FERROCARRILES

Quince millones seiscientos mil pesos (\$ 15.600,000) para los siguientes ferrocarriles: Paloma a Juntas.

Choapa a Salamanca (Seccion Monte Oscuro a Salamanca).

San Felipe a Putaendo.

Circunvalacion de Santiago (Estaciones Mapocho i Providencia).

San Bernardo al Volcan (Seccion Melocoton al Volcan).

Rancagua a Doñihue.

Alcones a Pichilemu (Seccion Arbol a Pichilemu).

Curicó a Hualañé.

Lináres a Colbun.

Chillan a las Termas (Seccion Pinto a Reco Pinto).

Rucapequen a Tomé i Penco.

Saboya a Capitan Pastene.

Púa a Curacautin (Seccion Selva Oscura a Curacautin).

Cajon a Cherquenco.

Osorno a Puerto Montt.

Ancud a Castro i Lechagua.

Puente Maule, accesos i estacion de Constitucion.

OBRAS HIDRÁULICAS

Cuatro millones novecientos cincuenta i cinco mil cuatrocientos cincuenta i cinco pesos (\$ 4.955,455) para las siguientes obras de alcantarillado i agua potable:

Alcantarillado de Taltal.

» de Serena.

» de Talca.

» de Chillan.

» de Concepcion.

» de Valdivia.

Agua potable de Vallenar.

» » de Buin, San Bernardo.

» » de Los Angeles.

» » de Valdivia.

» » de Casablanca i Osorno.

» » de Traiguen.

» » de San Carlos.

» » de Coelemu.

» » de Parral.

» » de Talca.

» » de Talca (captacion).

Seis millones quinientos mil pesos (\$ 6.500,000) para las siguientes obras de puentes i para construccion de muelles i malecones:

Puerto de Talcahuano.

» de Arica.

» de Constitucion.

EDIFICIOS PÚBLICOS

Seis millones trescientos mil pesos (\$ 6.300,000) para los siguientes edificios:

Palacio de la Moneda.

Intendencia de Colchagua.

» de Talca.

» de Nuble.

Gobernacion de Osorno.  
 Instituto de Higiene.  
 Cuartel de policia de Pisagua.  
     » de » de San Felipe  
     » de » de Victoria.  
     » de » de Valdivia.  
 Cuartel de Policia de La Union.  
 Oficina de Mensura de Tierras.  
 Internado para Indijenas en Temuco.  
 Habitaciones de colonos en Tacna.  
 Tribunales de Santiago.  
 Cárcel de Pisagua.  
     » de Antofagasta.  
     » de San Felipe.  
     » de Los Andes.  
     » de Santiago.  
     » de Rancagua.  
     » de Concepcion.  
     » de Victoria.  
     » de Lautaro.  
     » de Valdivia.  
 Palacio de Bellas Artes (trabajos complementarios.)  
 Observatorio Astronómico de Lo Espejo.  
 Escuela de Ingenieria i Arquitectura.  
 Escuela de Farmacia.  
 Internado Barros Arana.  
 Liceo de hombres de La Serena.  
 Liceo de Aplicacion de Santiago.  
 Liceo de hombres de Rengo.  
     »     » de Talca.  
     »     » de Cauquenes.  
     »     » de Chillan.  
     »     » de Concepcion.  
     »     » de Lebu.  
     »     » de Puerto Montt.  
 Instituto Comercial de Vallenar.  
 Escuela Normal de Victoria.  
     »     » de Valdivia.  
     »     » de Puerto Montt.  
 Escuela superior de la calle Chiloé en Santiago.  
 Escuela superior de la calle República en Santiago.  
 Escuela superior de Buin.  
     »     » de Cañete.  
     »     » de Valdivia.  
 Escuela elemental de Quilicura.  
     »     » de Conchalí.  
     »     » de Rere.  
     »     » de Yumbel.  
     »     » de Yungai.  
     »     » de Florida.  
 Escuelas de las provincias de Valdivia, Manquihue i Chiloé.  
 Cuarenta i dos escuelas en la zona central.  
 Aduana de Santiago.

Aduana de Valdivia.  
 Habitaciones para familias de marineros en los puertos.  
 Ensanche del edificio del Ministerio de Industria i Obras Públicas.  
 Escuela de Minería de Copiapó.  
 Escuela Profesional de Niñas número 2 de Santiago.  
 Alcantarillado de edificios públicos.

AÑO 1913

FERROCARRILES

Diez millones quinientos mil pesos (\$ 2.500,000) para los siguientes ferrocarriles:  
 Paloma a Juntas.  
 Monte Oscuro a Salamanca.  
 Circunvalacion de Santiago (Estacion Mapocho i Providencia).  
 Melocoton al Volcan.  
 Arbol a Pichilemu.  
 Lináres a Colbun.  
 Pinto a Recinto.  
 Rucapequen a Tomé i Penco.  
 Saboya a Capitan Pastene.  
 Selva Oscura a Curacautin.  
 Cajon a Cherquenco.  
 Puente Maule, accesos i estacion de Constitucion.  
 Cambio de trocha del ferrocarril de Coquimbo a Ovalle.

OBRAS HIDRÁULICAS

Dos millones quinientos cuarenta mil pesos (\$ 2.540,000) para las siguientes obras de alcantarillado i agua potable:  
 Alcantarillado de Antofagasta.  
     » de Chillan.  
     » de Talcahuano.  
 Agua potable de Serena.  
     » de San Felipe.  
     » de Rancagua.  
     » de San Fernando  
     » de Puerto Montt.  
     » de Ancud.  
     » de Lebu.  
     » de Quillota.  
     » de Constitucion.  
     » de Ovalle.  
     » de Melipilla.  
     » de San Javier.  
     » de Molina.  
     » de Limache.  
     » de Ligua.  
     » de Castro.  
     » de La Calera.

Cinco millones quinientos mil pesos (\$ 5.500,000) para las siguientes obras de construccion puertos i de muelles i malecones:

- Puerto de Talcahuano.
- » de Arica.
- » de Constitucion.

## EDIFICIOS PÚBLICOS

Seis millones trescientos mil pesos (\$ 6.300,000) para los siguientes edificios:

- Palacio de la Moneda.
- Intendencia de Colchagua.
- Intendencia de Talca.
- Cuartel de policía de Victoria.
- Cuartel de policía de Lautaro.
- Cuartel de policía de Valdivia.
- Oficina de Mensura de Tierras.
- Internado para Indígenas de Temuco.
- Habitaciones de colonos en Tacna.
- Tribunales de Santiago.
- Penitenciaría de Santiago.
- Cárcel de La Serena.
- » de San Felipe.
- » de Los Andes.
- » de Santiago.
- » de Rancagua.
- » de Concepcion.
- » de Collipulli.
- » de Victoria.
- » de Lautaro.
- » de Valdivia.
- Observatorio Astronómico de lo Espejo.
- Escuela de Ingeniería i Arquitectura.
- » de Farmacia.
- Internado Barros Arana.
- Liceo de Aplicacion.
- Liceo de hombres de Talca.
- » » » de Chillan.
- » » » de Concepcion.
- » » » de Puerto Montt.

Instituto Comercial de Vallenar.

Escuela Normal de Victoria.

» » de Valdivia.

Escuela superior de la calle República en Santiago.

Escuela superior de Valdivia.

Escuelas elementales de Rere, Yumbel, Yungai i Florida.

Escuelas de las provincias de Valdivia, Llanquihue i Chiloé.

Cuarenta i dos escuelas en la zona central. Quince escuelas elementales rurales en los sitios que se cedan al efecto.

Aduana de Santiago.

Aduana de Valdivia.

Habitaciones para familias de marineros en los puertos.

Ensanche del edificio del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Escuela de Minería de Copiapó.

Escuela Profesional de Niñas número 2 de Santiago.

Alcantarillado de edificios públicos.

## AÑO 1914

## FERROCARRILES

Diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500,000) para los siguientes ferrocarriles:

- Rucapequen a Tomé i Penco.
- Cajon a Cherquenco.
- Cambio de trocha del ferrocarril de Coquimbo a Ovalle.
- Paine a Talagante.
- Circunvalacion de Santiago.
- Valdivia a Corral.

## OBRAS HIDRÁULICAS

Dos millones quinientos noventa mil pesos (\$ 2.590,000) para los siguientes trabajos de alcantarillado i agua potable:

- Alcantarillado de Antofagasta.
- » de Chillan.
- » de Talcahuano.
- Agua potable de Iquique.
- » » de Serena.
- » » de Rancagua.
- » » de Coquimbo.
- » » de Quillota.
- » » de Lautaro.
- » » de Coronel.

Seis millones de pesos (\$ 6.000,000) para los puertos de Talcahuano, Arica i Constitucion i para construccion de muelles i malecones.

## EDIFICIOS PÚBLICOS

Seis millones trescientos mil pesos (\$ 6.300,000) para los siguientes edificios:

Palacio de la Moneda.

Intendencia de Talca.

Cuartel policía de Victoria.

» » de Lautaro.

» » de Valdivia.

Oficina de Mensura de Tierras.

Internado para indígenas en Temuco.

Habitaciones de colonos en Tacna.

Tribunales de Santiago.

Penitenciaría de Santiago.

Cárcel de La Serena.



Cárcel de Santiago.  
 » de Rancagua.  
 » de Concepcion.  
 » de Coronel.  
 » de Collipulli  
 » de Valdivia.

Observatorio Astronómico de Lo Espejo.  
 Escuela de Ingeniería i Arquitectura.

» de Farmacia.

Internado Barros Arana.

Liceo de Aplicacion.

» de hombres de Talca.

» de » de Chillan.

» de » de Concepcion.

Escuela Normal de Victoria.

Cuatro escuelas normales en el norte, centro i Concepcion.

Escuela Superior de la calle República, Santiago.

Escuela superior de Valdivia.

Cuarenta i nueve escuelas superiores en las provincias de Tacna (2), Tarapacá (1), Coquimbo (3), Valparaiso (9), Santiago (6), O'Higgins (1), Colchagua (2), Talca (3), Linares (1), Concepcion (9), Bio-Bio (2), Malleco (2), Cautin (5), Llanquihue (2) i Territorio de Magallanes (1).

Cuarenta escuelas elementales rurales en los sitios que se cedan al efecto.

Aduana de Santiago.

» de Valdivia.

Habitaciones para familias de marineros en los puertos.

Ensanche del edificio del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Escuela Profesional de Niñas N.º 1 de Santiago.

Alcantarillado de edificios públicos.

AÑO 1915

FERROCARRILES

Diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500,000) para los siguientes ferrocarriles:

Rucapequen a Tomé i Penco.

Paine a Talagante.

Circunvalacion de Santiago.

Valdivia a Corral.

Villarrica a Pucon i linea central.

Traiguén a Victoria.

OBRAS HIDRÁULICAS

Dos millones seiscientos ochenta mil pesos (\$ 2.680,000) para las siguientes obras de alcantarillado i agua potable:

Alcantarillado de Antofagasta.

» de Talcahuano.

» de Temuco.

Agua potable de Iquique.

» » de Serena.

» » de Coquimbo.

» » de Quillota.

» » de Lautaro.

Cinco millones de pesos (\$ 5.000,000) para los trabajos de los puertos de Talcahuano, Arica i Constitucion i para construccion de muelles malecones.

EDIFICIOS PÚBLICOS

Seis millones trescientos mil pesos (\$ 6.300,000) para los siguientes edificios:

Palacio de la Moneda.

Intendencia de Malleco.

Cuartel de Policía de Arica.

Internado para indígenas en Temuco.

Habitaciones para colonos en Tacna.

Tribunales de Santiago.

Penitenciaría de Santiago.

Cárcel de Rancagua.

» de Concepcion.

» de Coronel.

» de Valdivia.

Cárcel reten de Pitrufquen.

Biblioteca Nacional.

Observatorio Astronómico de Lo Espejo.

Escuela de Ingeniería i Arquitectura.

Internado Barros Arana.

Liceo de Aplicacion.

» de hombres de Talca.

» de » de Concepcion.

Cuatro escuelas normales en el norte, centro i Concepcion.

Cuarenta i nueve escuelas superiores en las provincias de Tacna (2), Tarapacá (1), Coquimbo (3), Valparaiso (9), Santiago (6), O'Higgins (1), Colchagua (2), Talca (3), Linares (1), Concepcion (9), Bio-Bio (2), Malleco (2), Cautin (5), Llanquihue (2), i Territorio de Magallanes (1).

Cincuenta i cinco escuelas elementales rurales en los sitios que se cedan al efecto.

Aduana de Santiago.

Habitaciones para familias de marineros en los puertos.

Ensanche del edificio del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Alcantarillado de edificios públicos.

AÑO 1916

FERROCARRILES

Diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500,000) para los siguientes ferrocarriles:

Rucapequen a Tomé i Penco.  
Circunvalacion de Santiago.  
Valdivia a Corral.  
Villarrica a Pucon i línea central.  
Traiguen a Valdivia.

## OBRAS HIDRÁULICAS

Dos millones setecientos veinticinco mil pesos (\$ 2.725,000) para las siguientes obras de alcantarillado i agua potable:

Alcantarillado de Iquique.  
» de Antofagasta.  
» de Temuco.  
Agua potable de Iquique.  
» » de Tocopilla.  
» » de Nueva Imperial.  
» » de Tomé.  
» » de Búlnes.  
» » de La Union.  
» » de Arauco.  
» » de Peumo.  
» » de Penco.

Siete millones quinientos mil pesos (\$ 7.500,000) para los puertos de Talcahuano, Constitucion, Antofagasta i Llico i para la construccion de muelles i malecones.

## EDIFICIOS PÚBLICOS

Seis millones trescientos mil pesos (\$ 6.300,000) para los siguientes edificios:  
Palacio de la Moneda.

Palacio de la Moneda (edificio actual, tercer piso).

Intendencia de Malleco.  
Gobernacion de Arica.  
» de Yungai.  
Cuartel policía de Arica.  
» » de Talcahuano.  
Habitaciones para colonos en Tacna.  
Tribunales de Santiago.  
Cárcel de Tocopilla.  
» de Valparaiso.  
» de Talcahuano.  
» de Coronel.  
» de Los Angeles.  
» de Temuco.

Cuartel policía de Casablanca.  
» » de Pitrufrquen.

Biblioteca Nacional.  
Observatorio Astronómico de Lo Espejo.  
Universidad  
Escuela de Ingenieria i Arquitectura.  
Internado Barros Arana.  
Liceo de Aplicacion.  
Liceo Santiago.  
Liceo de hombres de Concepcion.

Instituto Comercial de Talcahuano.  
Cuatro escuelas normales en el norte, centro i Concepcion.

Cuarenta i nueve escuelas superiores en las provincias de Tacna (2), Tarapacá (1), Coquimbo (3), Valparaiso (9), Santiago (6), O'Higgins (1), Colchagua (2), Talca (3), Linares (1), Concepcion (9), Bio-Bio (2), Malleco (2), Cautin (5), Llanquihue (2) i Territorio de Magallanes (1).

SeSENTA escuelas elementales rurales en los sitios que se cedan al efecto.

Habitaciones para familias de marineros en los puertos.

Escuela de Minería de Santiago

Escuela de Veterinaria.

Alcantarillado de edificios públicos.

## AÑO 1917

## FERROCARRILES

Diez millones quinientos mil pesos (10.500,000) para los siguientes ferrocarriles:

Circunvalacion de Santiago.

Valdivia a Corral

Villarrica a Pucon i Línea Central.

Traiguen a Victoria.

San Vicente a Peralillo.

Casablanca a Valparaiso.

San Clemente a Colorado.

Traiguen a Boroa o Nueva Imperial.

## OBRAS HIDRÁULICAS

Dos millones seiscientos diez mil pesos (\$ 2.610,000) para los siguientes trabajos de alcantarillado i agua potable:

Alcantarillado de Iquique:

» de Arica.

Agua potable de Iquique.

» » de Tacna.

» » de Tocopilla.

» » de Nueva Imperial.

» » de Arica.

» » de Pisagua.

» » de Búlnes.

» » de Illapel.

» » de Cañete.

Siete millones de pesos (\$ 7.000,000) para las obras de los siguientes puertos i para construccion de muelles i malecones:

Constitucion.

Antofagasta.

Pichilemu.

Coquimbo.

Corral.

Llico.

EDIFICIOS PÚBLICOS

Seis millones trescientos mil pesos (\$ 6.300,000) para los siguientes edificios:

- Palacio de la Moneda.
- Palacio de la Moneda (tercer piso edificio actual).
- Intendencia de Malleco.
- Gobernacion de Arica.
- » de Yungai.
- Cuartel policía de Talcahuano.
- Habitaciones para colonos en Tacna.
- Cárcel de Tocopilla.
- » de Valparaiso.
- » de Talcahuano.
- » de Los Angeles.
- » de Angol.
- » de Temuco.
- Cárcel Reten de Casablanca.
- Biblioteca Nacional.
- Museo Oceanográfico.
- Universidad.
- Escuela de Ingeniería i Arquitectura.
- Internado Barros Arana.
- Liceo Santiago.
- » de hombres de Concepcion.
- Instituto Comercial de Talcahuano.
- Cuatro escuelas normales en el norte, centro i Concepcion.

Cuarenta i nueve escuelas superiores en las provincias de Tacna (2), Tarapacá (1), Coquimbo (3), Valparaiso (9), Santiago (6), O'Higgins (1), Colchagua (2), Talca (3), Linares (1), Concepcion (9), Bio-Bio (2), Malleco (2), Cautin (5), Llanquihue (2) i Territorio de Magallanes (1).

Seenta escuelas elementales rurales en los sitios que se cedan al efecto.

Habitaciones para familias de marineros en los puertos.

- Escuela de Minería de Santiago.
- » de Veterinaria.
- » Profesional de Niñas de Talca.
- Alcantarillado de edificios públicos.

AÑO 1918

FERROCARRILES

Diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500,000) para los siguientes ferrocarriles.

- Villarrica a Pucon i línea central.
- San Vicente a Peralillo.
- Casablanca a Valparaiso.
- San Clemente a Colorado.
- Traiguén a Boroa o Nueva Imperial

- Las Cabras a Melipilla.
- Doñihue a Coltauco.

OBRAS HIDRAULICAS

Dos millones seiscientos mil pesos (\$ 2.600,000) para los siguientes trabajos de alcantarillado i agua potable:

- Alcantarillado de Iquique.
- » de San Felipe.
- » de Tacna.
- » de Linares.
- » de Coquimbo.
- » de Tocopilla.
- » de Arica

Agua potable de Tacna.

- » » de Arica.
- » » de Pisagua.
- » » de Búlnes.
- » » de Florida.
- » » de Achao.
- » » de Freirina.
- » » de Santa Cruz
- » » de Rere.

Seis millones de pesos (\$ 6.000,000) para los trabajos de los puertos de Constitucion, Antofagasta, Pichilemu, Coquimbo, Corral i Llico i para la construccion de muelles i maldones.

EDIFICIOS PÚBLICOS

Seis millones trescientos mil pesos (\$ 6.300,000) para los siguientes edificios:

- Palacio de la Moneda.
- Palacio de la Moneda (tercer piso edificio actual).
- Gobernacion de Taltal.
- » de Quirihue.
- Correo de Valparaiso.
- Cuartel de policía de los Angeles.
- Habitaciones para colonos en Tacna.
- Cárcel de Tacna.
- » de Arica.
- » de Iquique.
- » de Valparaiso.
- » de Tomé.
- » de Talcahuano.
- » de Angol.
- » de Temuco.
- » de Nueva Imperial.
- » de Osorno.

- Cárcel reten de Santa Cruz.
- Biblioteca Nacional.
- Museo Oceanográfico.
- Conservatorio Nacional de Música.
- Universidad.
- Internado Barros Arana.

Liceo de hombres de Taltal.  
 » de » de Copiapó.  
 » de » de Santiago.  
 » de » de Concepcion.  
 » de » de Angol.  
 » de » de Ancud.

Liceo de niñas de Arica.  
 » de » de Santiago número 2.  
 » de » de Concepcion.

Instituto Comercial de Arica.

Cuatro escuelas normales en el norte, centro i Concepcion.

Cuarenta i nueve escuelas superiores en las provincias de Tacna (2), Tarapacá (1), Coquimbo (3), Valparaiso (9), Santiago (6), O'Higgins (1), Colchagua (2), Talca (3), Lináres (1), Concepcion (9), Bio-Bio (2), Malleco (2), Cautín (5), Llanquihue (2), i territorio de Magallanes (1).

Sesenta escuelas elementales rurales en los sitios que se cedan al efecto.

Habitaciones para familias de marineros en los puertos.

Escuela de Minería de Santiago.  
 Escuela Profesional de Niñas de Talca.  
 Alcantarillado de edificios públicos.

#### AÑO 1919

##### FERROCARRILES

Diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500,000) para los siguientes ferrocarriles:

Villarrica a Pucon i Línea Central.  
 San Vicente a Peralillo.  
 Casablanca a Valparaiso.  
 Traiguen a Boroa o Nueva Imperial.  
 Las Cabras a Melipilla.  
 Doñihue a Coltauco.  
 Purranque a Maullin.

##### OBRAS HIDRÁULICAS

Dos millones quinientos ochenta mil pesos (\$ 2.580,000) para los siguientes trabajos de alcantarillado i agua potable:

Alcantarillado de Iquique.  
 » de Copiapó.  
 » de Los Anjeles.  
 » de San Felipe.  
 » de Tacna.  
 » de Rancagua.  
 » de Lináres.  
 » de Cauquén.  
 » de Coquimbo.  
 » de Tocopilla.

Agua potable de Tacna.  
 » » de Hualqui.

Seis millones de pesos (\$ 6.000,000) para los trabajos de los puertos de Antofagasta, Pichilemu, Coquimbo, Corral, Llico e Iquique.

##### EDIFICIOS PÚBLICOS

Seis millones trescientos mil pesos (\$ 6.300,000) para los siguientes edificios:

Palacio de la Moneda (primer piso del edificio actual).

Gobernacion de Taltal.

» de Quirihue.

Correo de Valparaiso.

Cuartel de Policía de Los Anjeles.

Habitaciones para colonos en Tacna.

Cárcel de Tacna.

» de Arica.

» de Iquique.

» de Tomé.

» de Angol.

» de Nueva Imperial.

Cárcel Reten de Santa Cruz.

Biblioteca Nacional.

Conservatorio Nacional de Música.

Liceo de hombres de Taltal.

» de » de Copiapó.

» de » de Angol.

» de » de Ancud.

Liceo de Niñas de Arica.

» de » de Santiago número 2.

» de » de Concepcion.

Instituto Comercial de Arica.

Cuatro escuelas normales en el norte, centro i Concepcion.

Cuarenta i nueve escuelas superiores en las provincias de Tacna (2), Tarapacá (1), Coquimbo (3), Valparaiso (9), Santiago (6), O'Higgins (1), Colchagua (2), Talca (3), Lináres (1), Concepcion (9), Bio-Bio (2), Malleco (2), Cautín (5), Llanquihue (2) i Territorio de Magallanes (1).

Sesenta i cinco escuelas elementales rurales en los sitios que se cedan al efecto.

Habitaciones para familias de marineros en los puertos.

Escuela de Minería de Santiago.

Escuela Profesional de Niñas de Talca.

Alcantarillado de edificios públicos.

#### AÑO 1920

##### FERROCARRILES

Diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500,000) para los siguientes ferrocarriles:

Casablanca a Valparaiso.

Traiguen a Boroa o Nueva Imperial.

Las Cabras a Melipilla.  
 Doñihue a Coltauco.  
 Purranque a Maullin.  
 Los Anjeles a Quilleco.  
 Hualañé a Llico.  
 Ovalle a Punitaqui.

OBRAS HIDRÁULICAS

Dos millones setecientos cuarenta i cinco mil pesos (\$ 2.745,000) para los siguientes trabajos de alcantarillado i agua potable:

Alcantarillado de Copiapó.  
 » de Los Anjeles.  
 » de Tacna.  
 » de Rancagua.  
 » de San Fernando.  
 » de Cauquenes.  
 » de Quillota.  
 » de Parral.  
 » de Constitucion.  
 » de San Carlos.  
 » de Lautaro.  
 Agua potable de Taltal.  
 » » de Caldera.  
 » » de San Vicente.  
 » » de Huasco.  
 » » de Pemuco.  
 » » de Portezuelo.

Cuatro millones novecientos treinta mil pesos (\$ 4.930,000) para los trabajos de los puertos de Antofagasta, Pichilemu, Coquimbo, Corral, Iquique i Llico i para construccion de muelles i malecones.

EDIFICIOS PÚBLICOS

Seis millones trescientos mil pesos (\$ 6.300,000) para los siguientes edificios:

Palacio de la Moneda.  
 Palacio de la Moneda (3.er piso del edificio actual).

Gobernacion de la Union.  
 Correo de Antofagasta.  
 » de Valparaiso.

Manicomio de Concepcion.  
 Cuartel de policia de Chañaral.

» de » de Ligua.  
 » de » de Rengo.  
 » de » de Tomé.  
 » de » de Cañete.  
 » de » de Nueva Imperial.  
 » de » de Osorno.

Habitaciones para colonos en Tacna.

Cárcel de Iquique.  
 » de Chañaral.  
 » de Arauco.  
 » de Lebu.

Cárcel Reten de Ligua.  
 » » de Yumbel.  
 » » de Nacimiento.  
 » » de Cañete.

Biblioteca Nacional.

Conservatorio Nacional de Música.

Liceo de hombres de Copiapó.

» de » de Angol.

Liceo de niñas de Santiago (2)

» de » de Santiago número 2

» de » de Rancagua.

» de » de Concepcion.

» de » de Valdivia.

Cuatro escuelas normales en el norte, centro i Concepcion.

Cuarenta i nueve escuelas superiores en las provincias de Tacna (2), Tarapacá (1), Coquimbo (3), Valparaiso (9), Santiago (6), O'Higgins (1), Colchagua (2), Talca (3), Linares (1), Concepcion (9), Bio-Bio (2), Malleco (2), Cautin (5), Llanquihue (2), i Territorio de Magallanes (1).

Setenta escuelas elementales rurales en los sitios que se cedan al efecto.

Habitaciones para familias de marineros.

Escuela de Minería de Santiago.

» Agrícola de Chillan.

» Agrícola de Temuco.

AÑO 1921

FERROCARRILES

Diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500,000) para los siguientes ferrocarriles:

Traiguén a Boroa o Nueva Imperial.

Las Cabras a Melipilla.

Purranque a Maullin.

Los Anjeles a Quilleco.

Hualañé a Llico.

Ovalle a Punitaqui.

Reservas Forestales a línea central.

OBRAS HIDRÁULICAS

Dos millones seiscientos cincuenta i cinco mil pesos (\$ 2.655,000) para los siguientes trabajos de alcantarillado i agua potable:

Alcantarillado de Los Anjeles.

» de San Fernando.

» de Cauquenes.

» de Quillota.

» de Parral.

» de Constitucion.

» de San Carlos.

» de Lautaro.

- Agua potable de Taltal.  
 » » de Caldera.  
 » » de Carampangue.  
 » » de Empedrado.

Tres millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 3.350,000) para los trabajos de los puertos de Antofagasta, Pichilemu, Coquimbo, Corral, Iquique i Llico i para construccion de muelles i malecones.

#### EDIFICIOS PÚBLICOS

Seis millones trescientos mil pesos (\$ 6.300,000) para los siguientes edificios:

- Palacio de la Moneda.  
 Palacio de la Moneda (edificio actual).  
 Gobernacion de la Union.  
 Correo de Antofagasta  
 Manicomio de Concepcion.  
 Cuartel de policia de Chañaral.  
 « de » de Ligua.  
 Cuartel de policia de Rengo.  
 » » de Tomé.  
 » » de Cañete.  
 » » de Nueva Imperial.  
 » » de Osorno.  
 Habitaciones para colonos en Tacna.  
 Cárcel de Arauco.  
 » de Lebu.  
 » Reten de Ligua.  
 » » de Yumbel.  
 » » de Nacimiento.  
 » » de Cañete.  
 Liceo de niñas de Santiago.  
 » » de Rancagua.  
 » » de Valdivia.

Cuatro escuelas normales en el norte, centro i Concepcion.

Cuarenta i nueve escuelas superiores en las provincias de Tacna (2), Tarapacá (1), Coquimbo (3), Valparaiso (9), Santiago (6), O'Higgins (1), Colchagua (2), Talca (3), Lináres (1), Concepcion (9), Bio-Bio (2), Malleco (2), Cautin (5), Llaquihue (2) i Territorio de Magallanes (1).

Setenta escuelas elementales rurales en los sitios que se cedan al efecto.

Habitaciones para familias de marineros en los puertos.

Escuela Agrícola de Temuco.

Alcantarillado de edificios públicos.

#### REGADÍO

Para las obras de regadío proyectadas en las provincias de Tacna, Atacama, Co-

quimbo, Santiago, departamento de Melipilla, Curicó, en Planchon i Nilahue, Lináres, Bio-Bio i Cautin, se consultarán dos millones de pesos (\$ 2.000,000) en cada uno de los años 1912, 1913, 1914, 1915 i 1916, debiendo iniciarse primero aquellas obras con proyectos terminados en que los propietarios beneficiados acepten las estipulaciones que exija el Gobierno para el reembolso al Estado de lo que se invierta en los trabajos.

Con las sumas que los predios beneficiados reembolsen al Fisco, se continuarán los trabajos en los años siguientes al de 1916 hasta terminar las obras proyectadas.

Art. 2.º Si alguna de las obras enumeradas en el artículo anterior no se terminare en el año correspondiente, continuará figurando con su orden de precedencia en la lei de presupuestos hasta su terminacion.

Art. 3.º Las obras públicas comprendidas en este plan se ejecutará con sujecion a los créditos que al efecto se consignen en los presupuestos jenerales o en leyes especiales.

Los fondos consultados en el plan comprenden las cantidades necesarias para espropiaciones, inspeccion técnica i demas gastos jenerales de la construccion i administracion de las obras, i quedan afectos al cumplimiento del plan, de modo que si el 31 de diciembre quedaren saldos en los diversos ítems, se pasarán a depósito en la Tesorería Fiscal, a fin de invertirlos en los trabajos respectivos.

Art. 4.º No podrá incluirse en los presupuestos jenerales partida alguna para trabajos que no se hallen comprendidos en el plan de obras públicas del Estado, a ménos que haya sido autorizada por una lei especial. En todo caso, para incluir el importe de una obra en los presupuestos jenerales se requiere que se haya estudiado previamente i que sobre el proyecto haya recaido la correspondiente aprobacion.

Art. 5.º Tanto el estudio de los proyectos como la direccion de las obras que se ejecuten por administracion i la vijilancia de las que se construyan por contrata, corresponderá a la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

Art. 6.º Cuando se trate de una obra no comprendida en el plan del Estado i cuya ejecucion sea conveniente a juicio del Gobierno, se ordenará previamente que la Direccion del ramo forme un ante-proyecto de dicha obra, el que someterá a la aprobacion del Consejo de Obras Públicas.

Este ante-proyecto se redactará con arreglo a las instrucciones que se fijen en cada caso, debiendo siempre constar de una memoria justificativa i planos que den clara idea de la

obra i sus principales circunstancias, con un presupuesto de su costo.

No podrá incluirse en la lei de presupuestos suma alguna para estudios definitivos de obras cuyo ante-proyecto no haya sido aprobado previamente por el Consejo de Obras Públicas.

Art. 7.º No podrá invertirse cantidad alguna en obras públicas del Estado sin que el proyecto definitivo haya sido aprobado por el Gobierno.

Si para su ejecucion se necesitare ocupar propiedades particulares, se necesitará, además, que estas hayan sido declaradas de utilidad pública.

Art. 8.º La ejecucion de obras públicas se hará por medio de contratos adjudicados en licitacion pública, debiendo publicarse los avisos correspondientes por lo ménos con quince días de anticipacion.

Solo podrá omitirse la licitacion cuando se trate de obras de carácter urgente, o que, por su naturaleza no puedan darse a contrato, por dominar en ellas la parte aleatoria o imprevista, o por otras circunstancias análogas.

Art. 9.º El Ministerio de Industria i Obras Públicas hará figurar anualmente en los proyectos de presupuestos:

1.º Las partidas necesarias para la conservacion i reparacion de las obras existentes a cargo del Estado, segun los presupuestos que se formarán por la Direccion de Obras Públicas;

2.º Las partidas que exijiere el cumplimiento del plan detallado en el artículo 1.º En dichas partidas se comprenderán los gastos presumibles de espropiaciones i demas accesorios fijados en el artículo 3.º;

3.º Las cantidades necesarias para el estudio i construccion de obras de puentes, caminos i defensa de poblaciones, en conformidad a los proyectos formados por la Direccion de Obras Públicas.

4.º Las cantidades necesarias para levantamientos topográficos, sondaje i reconocimiento de terrenos, formacion de la carta minera i jeológica del país, ensayos i publicacion de los mapas correspondientes;

5.º Las cantidades que prudencialmente juzgue necesarias para atender los proyectos de las obras nuevas i de reparaciones que hubieren de estudiarse durante el año económico correspondiente; i

6.º Una partida para las obras que pueda haber necesidad de ejecutar por ser de reconocida urgencia.

Art. 10. El Ministerio de Obras Públicas, oyendo al de Marina i al de Hacienda en lo

relativo a aquella parte del ramo de puertos que afecte a los servicios de la dependencia de dichos Departamentos, i por sí solo en los demas, dictará los reglamentos especiales de ferrocarriles, carreteras, agua i puertos, i las instrucciones necesarias para su ejecucion en conformidad a la presente lei.

Santiago, ... de noviembre de 1911.—R. BARRROS LUCO.—*Enrique Zañartu P.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei número 1,768, de 31 de octubre de 1905, otorgó a la Compañía Siderúrgica una garantía de cinco por ciento, oro de dieciocho peniques de interes sobre un capital de siete millones de pesos de la misma moneda, i una prima de produccion de diez pesos moneda corriente por cada tonelada de fierro en lingote, i de veinte pesos moneda corriente por cada tonelada de fierro o acero elaborado.

La citada lei no impuso a la Compañía la obligacion de producir acero o fierro elaborado, sino que se limitó a exigir un minimum de produccion de lingotes de fierro.

De los datos que proporciona anualmente la estadística comercial, se desprende que el consumo en el país de lingotes de fierro es insignificante comparado con el consumo de fierro i acero elaborados. Así, por ejemplo, la estadística de 1908, arroja una internacion de doscientas doce mil setecientas cincuenta i nueve toneladas de fierro, de las cuales solo cinco mil corresponden a fierro en lingotes, i el resto, o sea, doscientas siete mil setecientas cincuenta i nueve a artículos de fierro i acero elaborados.

En presencia de estas cifras, que es de suponer no disminuyan en vista del aumento creciente de las construcciones, tanto públicas como particulares, se comprende la importancia que tiene para el país la produccion del acero, con preferencia al lingote de fierro.

La comision técnica, nombrada por decreto número 711, de 20 de marzo del presente año, para informar sobre la marcha i condiciones de capacidad del establecimiento siderúrgico de Corral, ha manifestado al Gobierno la conveniencia de llegar con la Compañía a un acuerdo que permita suplir esta deficiencia de la lei vijente, i ha indicado gráficamente las ventajas, no solo de orden económico, sino tambien pecuniarias, que al cabo de pocos años tendria para el Fisco i la Compañía la produccion del acero, en la escala que podria fácilmente efectuar el establecimiento de Corral con un aumento de sus actuales instalaciones.

Para apreciar estas ventajas, la aludida Comision hace un análisis comparativo de la marcha del negocio, fabricándose solamente lingotes de hierro, en la forma exigida en el contrato actual, i el resultado que se obtendria produciéndose acero i hierro elaborados, como se prevé en el nuevo convenio

Los cuadros siguientes patentizan estos resultados, tomando por base una produccion anual en armonía con la capacidad susceptible de desarrollar el establecimiento i los precios de costo i de venta indicados por la Comision.

PRIMER CASO.—PRODUCCION DE LINGOTE DE FIERRO ÚNICAMENTE

	1.º	2.º	3.º	4.º
AÑOS				
Produccion toneladas	12,000	24,000	35,000	45,000
Francos toneladas Costo por	119.65	83.05	76.00	76.00
Costo total francos	1,435,800	1,993,200	2,600,000	3,220,000
Valor del producto a francos 90.58 la tonelada	1,086,960	2,173,920	3,170,300	4,076,610
Ganancias o pérdidas francos	P. 348,840	G. 180,720	G. 510,300	G. 656,610

SEGUNDO CASO.—PRODUCCION DE LINGOTE I ACERO

Tomando por base la produccion de lingote indicada en el cuadro anterior i que en la fabricacion de una tonelada de acero se emplea una i cuarta tonelada de lingote, la Comision llega, estimados el precio de costo i venta del acero, al siguiente resultado:

Primer año.....	Pérdida.....	344,840 frs.
Segundo año....	Ganancias....	234,520 »
Tercer año.....	» ...	618,100 »
Cuarto año.....	» ...	871,700 »
Quinto año.....	» ...	1.067,300 »

De los cuadros anteriores se desprende que, en el primer caso, o sea limitándose la produccion a la fabricacion de lingotes, se obtiene una utilidad máxima de 656,610 francos sobre una produccion de 45,000 toneladas; pero si se considera que la prima establecida en la lei vijente se estiende solo a una produccion de 35,000 toneladas. i que, por lo tanto, no habrá interés por parte de la Compañía de producir mas de esta última cifra, puede decirse que las utilidades de la Empresa, sin incluir la prima del Estado, no pasarán de la suma de 510,300 francos, cantidad que no alcanza a representar el cuatro por ciento de interés del capital garantido, ascendente a siete millones de pesos oro de dieciocho peniques.

Este resultado, como lo hace presente la Comision, no puede ser halagador para el Fisco ni para la Compañía, ni tampoco conveniente para los intereses industriales del pais.

En efecto, no habiendo probabilidades de que las utilidades de la Empresa pasen del cinco por ciento, el Estado no tendria expectativa alguna de ser reembolsado de las sumas que hubiera pagado a título de garantía en los años anteriores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la lei vijente, que dice a la letra:

«Artículo 10. Cuando la utilidad líquida de un balance pase del seis por ciento del capital invertido en la explotacion de la industria, el exceso se destinará a reembolsar sin intereses al Estado las sumas que éste hubiera invertido en el pago de la garantía.»

Concretada, por otra parte, la produccion a la fabricacion de lingote de hierro, el consumo de este artículo en el pais estaria reducido a una suma insignificante, teniendo el resto que esportarse, pues hemos visto, segun los datos estadísticos arriba anotados, que dicho consumo no pasa de cinco mil toneladas al año.

En el segundo caso, o sea fabricándose lingote i acero, los cuadros anteriores nos manifiestan que las utilidades de la Empresa, despues del cuarto año, llegarían a la suma de un millon sesenta i siete mil trescientos francos, cantidad que representa mas del cinco por ciento de interes de un capital de once millones de pesos oro de dieciocho peniques, que es el calculado por la Comision para completar las instalaciones que exigiria la nueva produccion.

A este resultado agrega la Comision las siguientes entradas provenientes de la esportacion de minerales de hierro El Tofu i del aprovechamiento de los productos ecundas-



rios de la leña, que el capital indicado permitiría también explotar económicamente:

	Ganancias por productos secundarios	Ganancias por exportacion de minerales
	Francos	
Primer año.....	401,250	1.387,500
Segundo año.....	401,250	1.387,500
Tercer año.....	802,500	1.387,500
Cuarto año.....	802,500	1.387,500

Utilidades que sumadas a las anteriores, darían el resultado definitivo siguiente, en el caso que se contempla:

Primer año, pérdida.....	348,840 francos
Segundo año, ganancia...	2.013,270 »
Tercer año, » ...	2.406,850 »
Cuarto año, » ...	3.061,700 »
Siguientes, » ...	3.157,300 »

En atención a este resultado, se comprenden las ventajas que se derivan de conceder a la Compañía los medios de normalizar su producción en las condiciones que acaban de indicarse, pues, al paso que se obtiene una utilidad para la Empresa que aleja el temor de un gravámen sobre el Estado, se procuraría una producción mas en armonía con las necesidades industriales del país.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno ha llegado, despues de detenido estudio, a celebrar con el representante de la Compañía Siderúrgica el convenio adjunto, en el que se ha tratado de conseguir dicho objeto, procurándose, en primer término, zanjar las dificultades que han motivado la sensible clausura del establecimiento de Corral.

Al celebrar este acuerdo, el Gobierno no ha podido desentenderse de los perjuicios que la paralización definitiva de dicho establecimiento tendría para la suerte futura de una industria implantada en el país tras de largos i constantes esfuerzos; i cuya importancia i vitalidad son manifiestas, pues estamos en una situación escepcional para su desarrollo.

Poseemos, en efecto, una estension incalculable de yacimientos de minerales de hierro, de leyes i condiciones químicas especialmente recomendables para su beneficio; tenemos el combustible que se emplea en la fundición, en cantidades también incalculables; i reúne el territorio circunstancias naturales escepcionalmente favorables para la fácil explotación de ambos productos, que constituyen la base esencial de la industria.

En cuanto a su vitalidad, sería inoficioso ponderar el vasto mercado que el país ofrece para el consumo de todos los productos de la siderurjia.

Ya hemos anotado que la internacion de fierro i acero elaborados durante el año 1908, fué de mas de doscientas mil toneladas, cantidad que representa un valor de sesenta i cinco millones de pesos oro de dieciocho peniques. Comparando esta cifra con el valor total de las mercaderías internadas al territorio de la República, en el mismo año, representada por sí sola cerca del veinticinco por ciento de dicho valor.

Este hecho no es de extrañar si se considera que la siderurjia es la que proporciona los elementos que dan vida principal a un gran número de industrias manufactureras establecidas ya en el país, como las de equipo ferrocarrilero, galvanización, maestranzas, catres i útiles para la minería i agricultura; i otras que habria un interés patriótico en fomentar, tales como los astilleros navales, rieles i construcciones destinadas a la defensa nacional. De los datos suministrados por la Direccion Jeneral de Ferrocarriles i la Direccion Jeneral de Obras Públicas, se desprende, por otra parte, que el Estado puede ser un consumidor importante de artículos elaborados por esta industria, principalmente en rieles. En efecto, la primera de las reparticiones indicadas ha informado que el servicio de ferrocarriles exigirá un consumo de rieles de sesenta i siete mil toneladas en un período de seis años, o sean doce mil ochocientas toneladas por año; la Direccion de Obras Públicas, un consumo de cuarenta i siete mil toneladas en un período de diez años, o sea cuatro mil seiscientas toneladas por año. A este respecto conviene hacer notar que la Compañía Siderúrgica ha ofrecido oficialmente al Gobierno, a partir desde el año 1913, la construcción de rieles en el establecimiento de Corral del peso máximo empleado en el país, o sea de cuarenta kilos, siempre que el Estado se obligue a garantizar un determinado consumo anual.

Las condiciones en que la Compañía Siderúrgica establecida en Corral, al amparo de la lei de 31 de octubre de 1905, se encuentra actualmente para producir los artículos que requieren las industrias i servicios enumerados, están espuestas ampliamente en el informe de la comision antes citado.

De él se desprende que las construcciones efectuadas hasta ahora por la Compañía, se bien le permiten una producción progresiva de lingotes de fierro, susceptible de liagar a cuarenta i cinco mil toneladas al año, no la

habilitan para llevar a cabo las diversas transformaciones de este artículo, sin el aumento de capital que se propone en el convenio.

Entre las construcciones dignas de mencionarse efectuadas en Corral por la Empresa, se pueden citar las siguientes: un gran muelle de cemento armado de ciento cuarenta metros de largo, al cual pueden atracar vapores de cualquier tonelaje; dos altos hornos, a uno de los cuales le falta solo el revestimiento de ladrillo, con capacidad para producir treinta i cinco toneladas diarias cada uno; siete aparatos recuperadores Cowper; una estacion central de electricidad de dos mil cien caballos de fuerza; una maestranza; varias sierras circulares sencillas i triples destinadas a cortar leña; dos hornos destinados a la calcinacion del mineral, dos grandes edificios de fierro para dar cabida a los hornos destinados a la fabricacion del acero i a los trenes de laminadores; un andarivel de dos kilómetros de largo i tres planos inclinados, i un ferrocarril a vapor de setenta i cinco centímetros de trocha, destinados al transporte de la leña; i, finalmente, un gran número de casas para obreros construidas en las mejores condiciones de comodidad e higiene.

En el Tofo, lugar de los yacimientos de fierro, la Compañía ha ejecutado tambien obras de importancia, entre las cuales pueden mencionarse un andarivel de siete kilómetros i medio de largo que une la mina a la Caleta Cruz Grande, i un muelle de fierro de treinta metros, al cual han atracado vapores hasta de siete mil seiscientas toneladas.

La impresion jeneral que dejan dichas instalaciones, segun lo espresa la comision, no puede ser mas favorable: ahí todo ha sido hecho o construido en espléndidas condiciones de solidez i ejecucion. Los cimientos de hornos, maquinaria i edificios, han sido construidos a todo costo empleándose en ellos concreto con armadura de fierro en prevision de los temblores o terremotos, pues se empezó la construccion justamente después de uno de estos sérios fenómenos. Al mismo tiempo se observa que no ha habido lujo ni exceso de gastos inútiles, i que en la ejecucion se ha seguido un plan bien meditado que ha evitado por completo los cambios i modificaciones que son tan frecuentes en la primera instalacion de un plantel de la importancia del que describimos.»

El procedimiento de fundicion empleado en la fábrica de Corral es nuevo en el mundo i se debe a la invencion de uno de sus directores don Francisco Prudhomme, actual administrador del establecimiento de Corral. Con-

siste en la substitucion de la carbonizacion de la leña en pilas o en hornos especiales, por la carbonizacion de la leña cruda en la parte superior del mismo Alto Horno destinado a la fundicion, lo que importa una economía considerable de combustible i de mano de obra. Las ventajas de esta solucion, largo tiempo estudiada en la metalurjia, han sido comprobadas técnica i económicamente, segun puede verse en el informe de la Comision i su aplicacion por primera vez en Chile es, pues un motivo de lejitima satisfaccion para el pais.

El capital invertido hasta ahora por la Compañía en sus instalaciones de El Tofo i de Corral i en la explotacion de la industria, segun el último balance comprobado por el interventor del Gobierno, asciende a siete millones seiscientos tres mil pesos de dieciocho peniques, siendo el monto del capital invertido solo de siete millones de pesos de la misma moneda.

El valor de las instalaciones para la fabricacion del acero i la ejecucion de otras obras necesarias, a juicio de la Comision, para normalizar la explotacion de la industria en los términos que se han indicado mas arriba, se ha calculado aproximadamente en la suma de cuatro millones de pesos oro de dieciocho peniques.

Considera el Gobierno que la importancia de los trabajos emprendidos en el pais por la Compañía i las sumas invertidas en su realizacion, superiores al monto del capital garantido por el Estado, constituyen una prueba evidente de seriedad que la hacen acreedora a la confianza i proteccion de los poderes públicos.

El apoyo que otros paises, como Rusia, Canadá, Japon i recientemente el Brasil, dispensan a la industria del fierro, segun puede verse en las informaciones agregadas al anexo de este mensaje, demuestra la importancia que las naciones atribuyen al florecimiento de esta industria, cuando ella dispone en el pais de los elementos que le sirven de base.

En Chile esta proteccion importaria constituir una industria nacional, ya que todos los elementos que entran en su desarrollo, el mineral, los fundentes i el combustible, los proporciona nuestro suelo en condiciones que no reúnen otras industrias nacionales tan importantes como el salitre i el cobre, en cuya explotacion entran factores que nos obliga a acudir al extranjero.

El nuevo convenio permite elevar el capital garantido a la suma de once millones de pesos oro de dieciocho peniques o sea en la suma de cuatro millones de pesos de la misma

moneda, que es lo que se ha estimado por la Comision informante, el valor de las instalaciones necesarias para la produccion de acero i fierro elaborados i para obtener una mejora en las condiciones de explotacion de fierro de El Tofo i el aprovechamiento de los sub-productos de la leña.

El mayor gasto anual que el pago de esta garantía significaria al Estado, suponiendo que llegase a hacerse efectiva, seria de doscientos mil pesos oro de dieciocho peniques, suma que debe ser devuelta al Estado, cuando las utilidades de la Compañía pasen del seis i medio por ciento.

Aun cuando en concepto del Gobierno, la garantía de interes a que se refiere esta parte del convenio, no comprende las pérdidas de explotacion de la industria, se ha preferido dejar constancia espresa de esta circunstancia en el proyecto, como puede verse en la redaccion del artículo 1.º

A fin de facilitar a la Compañía la contitucion de este mayor capital, se establece en el convenio una garantía de amortizacion de uno i medio por ciento oro de dieciocho peniques sobre el capital emitido en bonos, el cual no podrá exceder de la suma de ocho millones de pesos oro de dieciocho peniques. Esta garantía tiene, ademas, por objeto asegurar la estincion del capital que grava los bienes de la Compañía existentes en Chile, para los efectos de la hipoteca que se constituye en favor del Estado por otra cláusula del mismo convenio.

El desembolso que el pago de esta amortizacion impondria al Estado, en el caso de hacerse efectiva, seria de ciento veinte mil pesos oro de dieciocho peniques al año, suma que debe ser reembolsada al Estado, de la misma manera que la garantía de interes, cuando las utilidades de la Empresa pasen del seis i medio por ciento.

Del estudio científico i económico hecho por la comision informante sobre la explotacion de la industria, se desprende que durante los primeros años tendrá que producirse necesariamente una pérdida que, a no ser salvada oportunamente, podria hacer peligrar la existencia de la Compañía.

Ha considerado el Gobierno que es un deber de prevision evitar que esto ocurra, no sólo en resguardo de los inntereses de la industria, sino tambien de los del Estado, que en tal evento perderia las sumas desembolsadas. Con este objeto, se autoriza en el convenio al Gobierno para conceder en préstamo a la Compañía hasta la suma total de cuatro millones de pesos oro de dieciocho peniques.

Se estipula que este préstamo, destinado exclusivamente a cubrir los déficits eventuales que se produzcan en la explotacion, no excederá en ningun caso de la suma de cuatrocientos mil pesos de dieciocho peniques al año, i que será reembolsado al Gobierno cuando las utilidades de la Compañía pasen del seis i medio por ciento, con preferencia a las sumas recibidas por interes o amortizacion.

Aunque segun los cálculos de la referida comision, este préstamo no llegará al caso de hacerse efectivo, sino en el primero o segundo año de la explotacion, hai conveniencia, a juicio del Gobierno, de consultar el total de la espresada suma, como medio de facilitar la colocacion del capital que requerirá la Compañía en el mercado europeo para la ejecucion de sus trabajos.

Para garantir la devolucion de este préstamo, que en todo caso debe reintegrarse al Fisco al término del contrato, se estipula que la Compañía constituye hipoteca en favor del Fisco de la mina i establecimiento de El Tofo i de la fábrica de Corral. Esta hipoteca se estiende a garantir la obligacion que la Sociedad contrae de devolver tambien al Estado las sumas recibidas por interes i amortizacion con el producto de las utilidades sobre el seis i medio por ciento.

A fin de determinar la utilidad líquida de la Empresa, para los efectos del pago de la garantía de interes i amortizacion, se previene en el convenio que la Compañía no podrá separar los beneficios que se obtengan de la esportacion de minerales de El Tofo, de los del establecimiento de Corral; i para hacer efectiva esta disposicion se establece la prohibicion de enajenar durante la concesion, las minas i el establecimiento minero de El Tofo. Con idéntico fin se establece en el proyecto que deben incluirse en los beneficios de la Empresa las utilidades que se obtengan por el aprovechamiento de los productos de la leña.

La lei vijente establece un minimum de produccion de siete mil quinientas toneladas durante los cinco primeros años i quince mil toneladas en los siguientes, sin exigir, como se ha dicho al principio, produccion de acero. En el nuevo contrato se ha modificado sustancialmente esta obligacion de la Compañía exijiéndose preferentemente la produccion de este último artículo, hasta llegar a quince mil toneladas en el quinto año; i se ha establecido que, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no se pagará la garantía de interes si no se produjese el minimum estipulado.

Las dificultades ocasionadas con motivo de

la estension de bosques que en conformidad de cuatro millones de pesos oro de dieciocho a la lei vijente debe entregarse a la Compañía peniques.

para la esplotacion de la industria, ha sido Los anteriores compromisos, que solo llegarían a hacerse efectivos totalmente, en el caso materia de atenta preocupacion por parte del Gobierno al discutirse las bases del nuevo convenio, habiéndose llegado a una solucion improbable de que la industria no produjese utilidades de ningun jénero, representan un mayor desembolso de setecientos veinte mil pesos oro de dieciocho peniques.

A este respecto, la Compañía ha aceptado reducir a cincuenta mil hectáreas la estension de ochenta mil hectáreas a que se refiere la lei de 31 de octubre de 1905, concretándola a los terrenos cuya espropiacion ha sido ya efectuada ante el Intendente de Valdivia. Bastaria llenar ciertas formalidades exigidas por la lei de 18 de junio de 1857, para tomar posesion de los terrenos espropiados i entregarlos a la Compañía con las formalidades que sean del caso.

Por los cálculos efectuados por la comision, se ve que tal temor no existirá i que, por el contrario, normalizada la produccion i efectuadas las instalaciones del acero, es un hecho que cada ejercicio cerrará con una utilidad liquida suficiente, no solo para exonerar al Estado del cumplimiento de aquellos compromisos, sino para reembolsarlo de las sumas que hubiere debido pagar por este motivo en los primeros años de la esplotacion.

En cambio de estas concesiones del Estado, la Sociedad se obliga, principalmente:

1) A construir una fábrica de acero i a producir este artículo en forma que responda a las necesidades de la industria;

2) A limitar a cincuenta mil hectáreas la estension de ochenta mil hectáreas de bosques que se le conceden por la lei de 31 de octubre de 1905;

3) A no enajenar el establecimiento minero de El Tofó i a ceder las utilidades que de él se obtengan para los efectos de computar el pago de la garantia;

4) A ceder con igual objeto las utilidades que se obtengan del aprovechamiento de los productos secundarios de la leña;

5) A garantir con hipoteca de sus bienes el pago de las sumas que deba devolver al Estado; i

6) A renunciar a toda accion o reclamacion que pudiera deducir contra el Estado por causas anteriores al presente convenio.

Se estipulará, por último, en el contrato, que la Compañía renuncia a toda accion o reclamacion que pudiera deducir contra el Gobierno de Chile por causas anteriores al presente convenio, i se acuerda someter a un arbitraje la solucion de las dificultades que puedan ocurrir entre ambas partes en el futuro.

En resúmen, el nuevo convenio, se limita, por parte del Estado:

1) A garantir a la Compañía un interes de cincuenta por ciento oro de dieciocho peniques sobre el capital cuya suma se justifique haber invertido en la implantacion de la industria, hasta concurrencia de la suma de once millones de pesos oro de dieciocho peniques.

2) A garantir una amortizacion acumulativa anual de uno i medio por ciento, oro de dieciocho peniques, sobre el capital suscrito en bonos, el cual no podrá exceder de la suma de ocho millones de pesos oro de dieciocho peniques; i

3) A conceder a la Compañía un préstamo condicional, destinado a cubrir los déficits eventuales que se produzcan durante la concesion, el cual no podrá exceder de la suma

de cuatro millones de pesos oro de dieciocho peniques.

En mérito de lo espuesto, oido el Consejo de Estado, para ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Apruébase el adjunto convenio *ad referendum* celebrado entre el Gobierno de Chile i la Sociedad Hauts Fourneaux-Forges et Acieries du Chili.

Santiago, a ... de noviembre de 1911.—  
R. BARROS LUCCO.—*Enrique Zañartu P.*»

El convenio celebrado entre el Gobierno de Chile i la Sociedad Hauts Fourneaux-Fo-r

ges et Acieries du Chile, a que se refiere el anterior mensaje, dice como sigue:

«Artículo 1.º El Gobierno de Chile acuerda ampliar la garantía de interes de cinco por ciento oro de dieciocho peniques, otorgada por lei número 1,768, de 31 de octubre de 1905 a la Sociedad Hauts Fourneaux-Forges et Acieries du Chili, hasta un capital de once millones de pesos oro de dieciocho peniques, cuya inversion se justifique en la implantacion de la industria siderúrgica.

La garantía de interes sobre el capital de once millones de pesos oro de dieciocho peniques, se pagará en la forma establecida en el artículo 9.º de la misma lei, entendiéndose que las pérdidas de explotacion afectarán exclusivamente a la Sociedad, cualquiera que sea su orijen.

Art. 2.º La Sociedad se obliga a producir, despues de trascurrido un año de la entrega de los bosques a que se refiere el artículo 6.º de este convenio, las cantidades mínimas siguientes de fierro i acero.

Primer año, seis mil toneladas de fierro fundido i tres mil toneladas de acero.

Segundo año, seis mil toneladas de fierro fundido i seis mil toneladas de acero.

Tercer año, seis mil toneladas de fierro fundido i nueve mil toneladas de acero.

Cuarto año, seis mil toneladas de fierro fundido i doce mil toneladas de acero.

Quinto año i siguientes, seis mil toneladas de fierro fundido i quince mil toneladas de acero.

La Sociedad podrá substituir la fabricacion de fierro por acero, estimándose en tal caso una tonelada de acero por una i cuarta de fierro.

Art. 3.º Para los fines indicados en el artículo anterior, la Sociedad se obliga a construir preferentemente una fábrica de acero con sus respectivos hornos i taller de laminacion, i a terminar las instalaciones del establecimiento de Corral.

Art. 4.º Salvo caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad no tendrá derecho al pago de la garantía de interes, si despues de trascurrido el plazo indicado en el artículo anterior, la produccion efectiva fuere inferior al minimum establecido en el mismo artículo.

Si la produccion de un año fuere superior al espresado minimum, se tomará en cuenta este aumento para compensar la diferencia que pueda ocurrir en el año inmediato siguiente.

Si por el contrario, la produccion de un año fuere inferior al espresado minimum, el

pago de la garantía se hará bajo la condicion de completarse la diferencia en el año inmediato siguiente, so pena de no pagarse la garantía correspondiente a este último año.

Art. 5.º El Gobierno concede a la Sociedad una garantía de amortizacion acumulativa de uno i medio por ciento al año sobre el capital invertido en bonos, el que no podrá exceder de la suma de ocho millones de pesos oro de dieciocho peniques.

Esta garantía tiene por objeto, especialmente, cancelar el gravámen hipotecario que afecta a los bienes de la Sociedad existentes en Chile, para los fines indicados en el inciso 2.º del artículo 13 de este convenio. El pago de esta garantía se efectuará solo en el caso de que las utilidades de la Empresa, comprobadas en la forma espresada en el inciso 1.º del artículo 9.º de la lei de 31 de octubre de 1905, no lleguen al seis i medio por ciento, debiendo ser reembolsada al Estado las sumas recibidas por este motivo cuando las utilidades pasen de dicha cifra, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de este convenio.

Art. 6.º La Sociedad reduce a cincuenta mil hectáreas la extension de ochenta mil hectáreas de bosques a que se refiere la lei de 31 de octubre de 1905.

Con este objeto, el Gobierno entregará a la Sociedad los terrenos expresados en los lotes números 12, 13 i 14 del decreto del Ministerio de Industria i Obras Públicas número 530 de 27 de marzo de 1909 i los terrenos comprendidos entre el rio Torna Gaelones por el norte, rio Futa por el este, estero del Chiflon por el sur i rio Naguilan i estero de los Cristales por el oeste, cuya espropiacion ha sido autorizada por la lei número 2,123 de 5 de setiembre de 1908.

La entrega de los bosques a que se refiere el inciso precedente, deberá efectuarse dentro del plazo de seis meses contados desde la ratificacion de este convenio.

Art. 7.º Para computar el pago de las garantías de interes i amortizacion establecidas en los artículos 1.º i 5.º de este convenio, se incluirán entre las utilidades de la Empresa los beneficios que se obtengan de la esportacion i venta de minerales del establecimiento minero de «El Tofu», ubicado en la provincia de Coquimbo, i los que provengan del aprovechamiento de los productos de la leña.

Para los fines indicados en el inciso precedente, la Sociedad se obliga a no enajenar el espresado establecimiento durante el término de este convenio.

Art. 8.º El Gobierno se compromete, en calidad de préstamo, a salvar los déficits even-

tuales que se produzcan en la explotación, hasta la concurrencia de la suma de cuatrocientos mil pesos oro de dieciocho peniques en toda la vijencia de este convenio.

Estos préstamos se iniciarán con la cantidad de quinientos treinta i un mil setecientos veinticinco pesos setenta i nueve centavos oro de dieciocho peniques que se destina a salvar el deficit producido durante el ejercicio de 1910 a 1911, en conformidad al balance efectuado el 31 de mayo de 1911.

Art. 9.º Las sumas que la Sociedad reciba en conformidad a lo indicado en el artículo anterior, serán devueltas al Estado, sin intereses, al término de ese convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 10. Si las utilidades de la Empresa, comprobadas segun el balance ordenado en el artículo 9.º de la lei de 31 de octubre de 1905, fueren superiores al seis i medio por ciento del capital invertido, el exceso se destinará, durante la vijencia de este convenio, a devolver al Estado, en primer término, las sumas que hubiere recibido por déficits de explotación, i en seguida, las sumas recibidas por garantía de interes o amortizacion.

Art. 11. En garantía de la devolucion de los préstamos indicados en el artículo 8.º, la Sociedad constituye hipoteca en favor del Fisco de las minas i establecimiento minero de «El Tofu» i del establecimiento de Corral.

Esta hipoteca se estiende a garantir la obligacion que contrae la Sociedad de devolver tambien al Estado, con el producto de las utilidades, las sumas recibidas por interes o amortizacion, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10

Art. 12. Tanto los pagos que deba efectuar el Fisco a la Sociedad, como las devoluciones que ésta deba hacer al Estado, con arreglo al presente convenio, se verificarán en el curso del primer trimestre del año siguiente al balance ordenado en el artículo 9.º de la lei de 31 de octubre de 1905.

Art. 13. La Sociedad no podrá, sin autorizacion del Gobierno, emitir obligaciones con garantía de los bienes a que se refiere el artículo 11 de este convenio, por mayor suma que la de ocho millones de pesos oro de dieciocho peniques, cuya amortizacion se garantiza en el artículo 5.º

La Sociedad declara que no afecta actualmente a dichos bienes otro gravámen que la suma de diez millones de francos, valor de los bonos que ha emitido hasta la fecha, gravámen que se alzaré en beneficio de la hipoteca constituida a favor del Fisco, tan pronto

como haya sido amortizado el capital suscrito en bonos.

Art. 14. Se prorroga por todo el término del presente convenio, la concesion de la Caleta Cruz Grande, otorgada a la Sociedad por decreto del Ministerio de Hacienda número 2,922, de 18 de diciembre de 1908, estendiéndose a toda la porcion de uso publico de la espresada Caleta.

Art. 15. La duracion de este convenio será la que corresponda a la estincion de la amortizacion acumulativa establecida en el artículo 5.º

Art. 16. La Compañía renuncia a toda accion o reclamacion que pudiera deducir contra el Gobierno de Chile por causas anteriores al presente convenio.

Art. 17. Las dificultades que por cualquier motivo surjieren de la aplicacion del presente convenio, serán resueltas, sin ulterior recurso, por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros, designados uno por cada parte.

En caso de diverjencia entre estos dos miembros, se nombrará por ambos un tercero en discordia, i si no se produjere acuerdo en esta designacion, el tercero será designado por el presidente de la Excm. Corte Suprema.

Art. 18. Se derogan en lo que sean contrarios al presente convenio los artículos 6.º, 7.º, 9.º, 10 i 11 de la lei número 1,765, de 31 de octubre de 1905, reproducidos en los artículos 5.º, 6.º, 8.º, 9.º i 10 del contrato de 5 de enero de 1906.

Art. 19. El presente convenio es *ad referendum* i solo surtirá efecto una vez aprobado por el Congreso Nacional.»

2.º De cuatro informes de Comisiones.

El primero de la Comision Mista de Presupuestos, dice como sigue:

«Honorable Cámara:

La Comision Mista de Presupuestos ha tomado en consideracion el proyecto de gastos generales de la Administracion Pública durante el año de 1912, en la parte correspondiente al Ministerio de Marina.

El presupuesto del Ejecutivo representa un total, en moneda corriente, de catorce millones quinientos noventa i cuatro mil novecientos cincuenta i seis pesos treinta i tres centavos, i en oro, de doce millones novecientos cincuenta i ocho mil seiscientos noventa i dos pesos trece centavos.

El que la Comision os propone aprobar asiende a catorce millones setecientos siete mil novecientos sesenta i un pesos treinta i tres

centavos, moneda corriente, i a dieciseis mi- seis centavos, moneda corriente, i en tres  
 llones cuatrocientos treinta i cinco mil cuatro- millones quinientos setenta mil novecientos  
 trocientos cincuenta i ocho pesos sesenta i tres- sesenta i tres pesos ochenta i tres centavos  
 centavos, oro, superior al proyecto del Ejecu- oro.  
 tivo en ciento trece mil cinco pesos, moneda A continuacion se inserta un cuadro compa-  
 corriente, i en tres millones cuatrocientos se- rativo de las cifras que arrojan las diversas  
 tenta i seis mil setecientos setenta i seis pesos- partidas del referido presupuesto, segun los  
 cincuenta centavos, oro, i superior tambien al- proyectos de la Comision i del Ejecutivo i la  
 presupuesto vijente en seiscientos nueve mil- lei vijente i con relacion a los aumentos i dis-  
 setecientos sesenta i cuatro pesos sesenta i- minuciones introducidas.

# Ministerio de Marina

<b>FIJOS</b>					
<b>Billetes</b>					
PARTIDA	TITULO	AUMENTOS		DISMINUCIONES	
		Del Ministro	De la Comision	Del Ministro	De la Comision
1. <sup>a</sup>	Secretaría. Sin modificacion				
2. <sup>a</sup>	Dirección Jral. de la Armada, Dcion. del Personal, etc.	\$ 16,500			
3. <sup>a</sup>	Personal de la Armada i Rejimiento Artillería de Costa. Sin modificacion.				
	Instrucción Naval.....	43,260			
4. <sup>a</sup>	Arsenales de Marina. Sin modificacion.....				
5. <sup>a</sup>	Apostaderos Navales. Sin modificacion.....				
6. <sup>a</sup>	Gobernaciones marítimas..				
7. <sup>a</sup>	Faros i valizas. Sin modificacion.....	5,660	.....	\$ 3,040	
8. <sup>a</sup>	Pensiones i gratificaciones. Sin modificacion.....				
	Suma.....	\$ 65,420		\$ 3,040	
		3,040			
		\$ 62,380			
Aumento.....				\$	62,380
<b>Oro</b>					
2. <sup>a</sup>	Dirección Jral. de la Armada, etc. Sin modificacion.				
3. <sup>a</sup>	Personal de la Armada. etc. Sin modificacion.....				
4. <sup>a</sup>	Instrucción Naval.....	.....	.....	\$ 16,000	
6. <sup>a</sup>	Apostaderos Navales. Sin modificacion .....				
8. <sup>a</sup>	Faros i valizas.....	\$ 5,000			
	Suma.....	\$ 5,000		\$ 16,000	
				5,000	
				\$ 11,000	
Disminucion.....				\$	11,000



**VARIABLES**

**Billetes**

Partida	TITULO	AUMENTOS		DISMINUCIONES	
		Del Ministro	De la Comision	Del Ministro	De la Comision
1. <sup>a</sup>	Secretaría. Sin modificacion.....				
2. <sup>a</sup>	Direccion Jral. de la Armada, etc. Sin modificacion.....				
3. <sup>a</sup>	Personal de la Armada ..	\$ 7,400			
4. <sup>a</sup>	Instruccion Naval.....	40,000			
5. <sup>a</sup>	Arsenales de Marina. Sin modificacion.....				
6. <sup>a</sup>	Apostaderos Navales.....	400			
7. <sup>a</sup>	Gobernaciones Marítimas.	700			
8. <sup>a</sup>	Faros i valizas. Sin modificacion .....				
10. <sup>a</sup>	Variables jenerales.....	2,125			
11. <sup>a</sup>	Obras Públicas. Sin modificacion. ....				
	Suma.....	\$ 50,625			

Aumento..... \$ 50,625

**Oro**

2. <sup>a</sup>	Direccion Jral. de la Armada. Sin modificacion...				
3. <sup>a</sup>	Personal de la Armada. Sin modificacion.....				
4. <sup>a</sup>	Instruccion Naval.....	\$ 25,000			
6. <sup>a</sup>	Apostaderos Navales. Sin modificacion .....				
7. <sup>a</sup>	Gobernaciones marítimas. Sin modificacion.....				
8. <sup>a</sup>	Faros i valizas. Sin modificacion.....				
10. <sup>a</sup>	Variables jenerales.....	301,016 50			
11. <sup>a</sup>	Obras públicas. Sin modificacion .....				
12. <sup>a</sup>	Gastos autorizados por leyes especiales.....	3.161,750			
	Suma.....	3.487,766 50			

Aumento..... \$ 3.487,766 50

**RESUMEN****FIJOS**

Proyecto del Ejecutivo, billetes.....	\$ 9 720,397.67
Aumento de la Comision, » .....	62,380
	<hr/>
Proyecto de la Comision, » .....	\$ 9.782,777.67
	<hr/>
Proyecto del Ejecutivo, oro.....	\$ 1.832,604.74
Disminucion de la Comision, » .....	11,000
	<hr/>
Proyecto de la Comision, » .....	\$ 1.821,604.74
	<hr/>

**VARIABLES**

Proyecto del Ejecutivo, billetes. ....	\$ 4.874,558.66
Aumento de la Comision. » .....	50,625
	<hr/>
Proyecto de la Comision » .....	\$ 4.925,183.66
	<hr/>
Proyecto del Ejecutivo, oro.....	\$ 11.126,087.39
Aumento de la Comision, » .....	3.487,766.50
	<hr/>
Proyecto de la Comision, » .....	\$ 14.613,853.89
	<hr/>

**BILLETES**

Presupuesto vigente	Proyecto del Ejecutivo	Proyecto de la Comision	Mayor que el presupuesto vigente.	Menor que el presupuesto vigente.	Mayor que el proyecto del Ejecutivo.	Menor que el proyecto del Ejecutivo.
14.098,196 67	14.594,956 33	14.707,961 33	609,764 66	.....	113.005	

**ORO**

12.864.494 80	12.958,692 13	16.435,458 63	3.570,963 83	.....	3.476,766 50	
---------------	---------------	---------------	--------------	-------	--------------	--

**TOTAL: Billetes i oro**

26.962,691 47	27.553,648 46	31.143,419 96	4,180,728 49	.....	3.589,771 50	
---------------	---------------	---------------	--------------	-------	--------------	--

El detalle de las modificaciones que la Comision tiene el honor de proponer para el presupuesto del Ministerio de Marina, es el que en seguida se espresa:

**MINISTERIO DE MARINA**

**GASTOS FIJOS**

**PARTIDA 1.<sup>a</sup>**

**SECRETARÍA**

Sin modificacion.

**PARTIDA 2.<sup>a</sup>**

**DIRECCION JENERAL DE LA ARMADA, DIRECCION DEL PERSONAL, DEL MATERIAL, ETC.**

Agregar, despues del ítem 23, el siguiente:

Item ... Escribiente de segunda clase para el auditor..... \$ 1,200

I despues del ítem 24, el siguiente:

Item ... Escribiente de segunda clase para el fiscal..... \$ 1,200

Aumentar:

De 5,400 a 7,200 pesos el ítem 61, diciendo: «cuatro escribientes de primera clase, con 1,800 pesos cada uno».

Agregar, despues del ítem 170, el siguiente:

Item ... Un ingeniero destinado a las fortificaciones del norte..... \$ 8,500

Restablecer los ítem 196 i 197 del presupuesto vijente, como sigue:

*Oficina Meteorológica*

Item ... Un observador ayudante... \$ 3,000  
» ... Un calculista..... 1,800

**PARTIDA 3.<sup>a</sup>**

**PERSONAL DE LA ARMADA I REJIMIENTO DE ARTILLERÍA DE COSTA**

Sin modificacion.

**PARTIDA 4.<sup>a</sup>**

**INSTRUCCION NAVAL**

Intercalar, despues del ítem 215, el siguiente:

Item ... Un maestro mecánico de taller..... \$ 3,200

Intercalar, despues del ítem 251, el siguiente:

Item ... Para el pago de tres profesores de ciencias físicas i naturales; uno con el sueldo mensual de cuatrocientos veinticinco pesos, otro con el de doscientos cincuenta i cinco pesos, i el tercero, con el de cien pesos..... \$ 9,360

Intercalar, despues del ítem 253, el siguiente:

Item ... Para pago de profesores de frances, hasta veinticuatro horas semanales de clase..... \$ 5,000

Intercalar, despues del ítem 272, el siguiente:

Item ... Sueldo de un profesor de lucha i defensa... \$ 2,000

Intercalar, despues del ítem 273, el siguiente:

Item ... Para pago de profesores contratados de matemáticas elementales i superiores..... \$ 20,000

Aumentar:

De 18,000 a 20,250 pesos el ítem 346, diciendo: «alimentacion para cuarenta i cinco pilotines, con 450 pesos cada uno».

Agregar al final de la partida, el siguiente:

Item ... Sueldo del instructor de electricidad de las Escuelas de Artillería i Torpedos..... \$ 1,500

PARTIDA 5.<sup>a</sup>

## ARSENAL DE MARINA

Sin modificacion.

PARTIDA 6.<sup>a</sup>

## APOSTADEROS NAVALES

Sin modificacion.

PARTIDA 7.<sup>a</sup>

## GOBERNACIONES MARÍTIMAS

Modificar el epígrafe, ántes del ítem 611, diciendo: Subdelegacion Marítima de Huasco. Agregar, despues del ítem 620, el siguiente:

Item ... Un contraamaestre primero. \$ 1,200  
Disminuir:

De 6,480 a 5,760 pesos el ítem 622, diciendo: «Ocho guardianes primeros, con 720 pesos cada uno».

Aumentar:

De 600 a 2,000 pesos el ítem 629, monumento de la Marina.

Intercalar, despues del ítem 640, el siguiente:

Item ... Un guardian segundo.... \$ 600

Reemplazar, el ítem 642, por el siguiente:

Item ... Cuatro marineros segundos, con cuatrocientos veinte pesos cada uno... \$ 1,680

Suprimir el ítem 662, un práctico primero.

Aumentar:

De 720 a 1,080 pesos el ítem 676, diciendo: «Tres grumetes, con 360 pesos cada uno».

Agregar, despues del ítem 678, el siguiente, bajo el epígrafe:

*Subdelegacion marítima de Puerto Varas*

Item ... Dos grumetes, con trescientos sesenta pesos cada uno..... \$ 720

Agregar despues del ítem 685, los siguientes, bajo el epígrafe:

*Subdelegacion marítima de Castro*

Item ... Un marinero segundo.... \$ 420  
» ... Dos grumetes, con trescientos sesenta pesos cada uno..... 720

Disminuir, de 1,080 a 720 pesos, el ítem 689, diciendo: «Dos grumetes con 360 pesos cada uno».

Modificar la glosa del ítem 690, diciendo: «Un escribiente de primera clase».

PARTIDA 8.<sup>a</sup>

## FAROS I VALIZAS

Sin modificacion.

PARTIDA 9.<sup>a</sup>

## PENSIONES I GRATIFICACIONES

Sin modificacion.

**Gastos fijos en oro**PARTIDA 2.<sup>a</sup>

## DIRECCION JENERAL DE LA ARMADA, ETC.

Sin modificacion.

PARTIDA 3.<sup>a</sup>

## PERSONAL DE LA ARMADA, ETC.

Sin modificacion.

PARTIDA 4.<sup>a</sup>

## INSTRUCCION NAVAL

Suprimir:

El ítem 732, maestro mecánico.

El ítem 733, profesor de frances.

El ítem 734, tres profesores.

El ítem 735, profesor de lucha i defensa.

PARTIDA 6.<sup>a</sup>

## APOSTADEROS NAVALES

Sin modificacion.

PARTIDA 8.<sup>a</sup>

FAROS I VALIZAS

Agregar, despues del ítem 757, el siguiente:

Item ... Un mecánico especialista en máquinas de combustión interna, sueldo, pasajes, etc., según contrato..... \$ 5,000

GASTOS VARIABLES

En moneda corriente

PARTIDA 1.<sup>a</sup>

SECRETARIA

Sin modificación.

PARTIDA 2.<sup>a</sup>

DIRECCION JENERAL DE LA ARMADA

Sin modificación.

PARTIDA 3.<sup>a</sup>

PERSONAL DE LA ARMADA, ETC.

Intercalar, despues del ítem 796, el siguiente:

Item ... Gratificación a los maestros de víveres que desempeñan cargo de contabilidad en los buques..... \$ 5,000

Aumentar:

De 4,800 a 7,200 pesos, el ítem 797, diciendo:

«Para arriendo de casa de los comandantes de los batallones i del *detall* del Regimiento, a razon de doscientos pesos al mes cada uno».

PARTIDA 4.<sup>a</sup>

INSTRUCCION NAVAL

Agregar, despues del ítem 822, el siguiente:

Item ... Para instalar una escuela de maquinistas con veinticinco alumnos.. \$ 40,000

PARTIDA 5.<sup>a</sup>

ARSENAL DE MARINA

Sin modificación.

PARTIDA 6.<sup>a</sup>

APOSTADEROS NAVALES

Aumentar:

De 2,000 a 2,400 pesos, el ítem 842, asignacion.

PARTIDA 7.<sup>a</sup>

GOBERNACIONES MARÍTIMAS

Aumentar:

De 59,500 a 60,200 pesos, el ítem 843, racion.

PARTIDA 8.<sup>a</sup>

FAROS I VALIZAS

Sin modificación.

PARTIDA 10

GASTOS VARIABLES JENERALES

Agregar, despues del ítem 885, el siguiente:

Item ... Sueldo al Instructor de Artillería i Torpedos, durante los meses de agosto a diciembre de 1911 i todo el año

1912, a razon de cien-  
to veinticinco pesos  
al mes..... \$ 2,125

## PARTIDA 11

## OBRAS PÚBLICAS

Sin modificacion.

## GASTOS VARIABLES EN ORO

Sin modificacion hasta la

PARTIDA 4.<sup>a</sup>

## INSTRUCCION NAVAL

Agregar, despues del ítem 909, el si-  
guiente:

Item ... Para pago de la instala-  
cion de alumbrado eléc-  
trico en la Escuela de  
Aspirantes a Injenie-  
ros que se construye  
en Talcahuano, oro.... \$ 25,000

## PARTIDA 10

## GASTOS VARIABLES JENERALES

Aumentar:

De 50,000 a 100,000 pesos oro el ítem 931,  
adquisicion de loneta, etc

De 50,000 a 200,000 pesos oro el ítem 937,  
para abastecer a los alumnos de marina de  
ropas, etc.

Intercalar, despues del ítem 952, el si-  
guiente:

Item ... Para pagar a los señores  
Siemens Schuckert  
Ltd. el valor de los  
materiales eléctricos su-  
ministrados para insta-  
laciones eléctricas en  
el Círculo Naval en  
1909, oro..... \$ 1,016 50

Agregar, despues del ítem 955, el siguiente:

Item ... Para construccion de ha-  
bitaciones para el equi-  
paje de la Armada, oro. \$ 100,000

## PARTIDA 11

## OBRAS PÚBLICAS

Sin modificacion.

## PARTIDA 12

## GASTOS AUTORIZADOS POR LEYES ESPECIALES

Agregar, despues del ítem 960, el siguien-  
te, bajo el epígrafe: «Lei número 2,409; de 3  
de setiembre de 1910».

Item ... Para la construccion del  
nuevo dique en Talca-  
huano; cuarta parte del  
valor de la propuesta  
aceptada por decreto  
número 1,476, de 12  
de octubre de 1910,  
oro..... \$ 3.161,750

Sala de la Comision, 31 de octubre de 1911.  
*Ricardo Matte Pérez.* — *Arturo Besa.* — *Juan  
Castellon.* — *E. Charme.* — *Dario Sánchez.* —  
*E. Villegas.* — *I. Walker Martínez.* — *Alberto  
Edwards.* — *Abraham O. Ovalle.* — *Eduardo  
Ruiz Valledor.* — *Arturo Urzúa Rojas.* — *Diego  
F. de Castro, Secretario.*

I los tres últimos informes, de la Comision  
de Guerra i Marina, relativos:

A la solicitud en que doña Gregoria Rojas,  
viuda de Espinosa, pide por sí i por su hija  
doña Carmen Rosa Espinosa, se le conceda  
una pension de gracia.

A la solicitud sobre aumento de pension  
de doña Ida Gárfias Martínez; i

A la solicitud en que don Carlos Escuti  
Orrego, ex-teniente de guardias nacionales,  
pide se le conceda pension de invalidez abso-  
luta en el grado de capitán.

3.º De la siguiente mocion de la Comision  
de Gobierno:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Gobierno ha formu-  
lado un proyecto de lei destinado a confiar a  
una Comision de catorce ciudadanos, nombra-  
dos por el Senado i por la Cámara de Dipu-  
tados, el desempeño de las funciones que co-  
rresponden a las municipalidades del departa-  
mento de Santiago a virtud de la lei elec-  
toral.

Esta medida tiene por objeto rodear de

garantías escepcionales la mision del sufragio en dicho departamento durante las próximas elecciones.

La Comision ha tenido presente los abusos cometidos en numerosos casos a consecuencia de la constitucion inconveniente de las juntas receptoras i estima que el procedimiento que propone evitará su repeticion. Con él se ofrecerán a los ciudadanos mayores seguridades del correcto funcionamiento del poder electoral, ya que en su jeneracion habrán de intervenir representantes de todas las agrupaciones políticas, dada la forma que para el nombramiento de la Comision Electoral consulta esta mocion.

Hemos adoptado, ademas, respecto de la eleccion de municipales por la ciudad de Santiago, una disposicion que se consigna en el proyecto de reforma de la lei de 22 de diciembre de 1891, enviado por la Cámara de Diputados i actualmente en estudio en esta Comision, que consiste en suprimir las circunscripciones en que se divide el territorio municipal de Santiago.

Vuestra Comision de Gobierno ha estimado que haciéndose la eleccion de los treinta miembros de la Municipalidad de Santiago por votos emitidos en todo el territorio municipal, se procurará una representacion mas jenuina del cuerpo electoral.

Creemos que las disposiciones que contiene el proyecto que se inserta a continuacion, garantizarán la correcta emision del sufragio en el departamento de Santiago i estimulará especialmente la accion de los partidos para concurrir a la renovacion de las autoridades locales de la capital en forma que satisfaga los anhelos de sus habitantes.

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Las funciones encomendadas a las municipalidades por la lei electoral serán desempeñadas, en el departamento de Santiago, durante las próximas elecciones ordinarias, por una comision compuesta de catorce ciudadanos nombrados, la mitad por el Senado i la otra mitad por la Cámara de Diputados, en votacion acumulativa. En la primera sesion que celebre cada una de estas corporaciones despues de promulgada la presente lei, se fijará el dia en que deban verificarse esos nombramientos.

Art. 2.º Las personas nombradas para formar la Comision Electoral del departamento de Santiago, se reunirán ántes del 15 de febrero de 1912, en la Secretaria del Senado, previa citacion ordenada por el Presidente de esta Cámara.

En la primera reunion se elejirá, a pluralidad de sufragios, un presidente i un vice presidente de la Comision i, en igual forma, se nombrará como secretario a uno de los notarios públicos de Santiago.

El vice-presidente subrogará al presidente en todos los casos en que éste se hallare incapacitado para el ejercicio de su cargo.

Art. 3.º La Comision Electoral del departamento de Santiago tendrá, en el desempeño de sus funciones, las mismas atribuciones i deberes que confiere a la Municipalidad la lei electoral, i sus procedimientos se ajustarán en todo a lo prescrito en ella.

El presidente de la Comision Electoral del departamento de Santiago se sustituirá al primer alcalde cada Municipalidad para todos los efectos que establece la lei electoral.

Los funcionarios públicos i municipales i los del órden electoral, deberán entenderse con el presidente de esta Comision en lo referente a la constitucion i funcionamiento de juntas receptoras i acatarán sus instrucciones para el cumplimiento de las obligaciones que les impone la lei.

Art. 4.º La Comision podrá designar el personal ausiliar de secretaria que estime necesario i fijar la remuneracion de éste i la del secretario.

Art. 5.º Se suprimen las circunscripciones en que la lei de 22 de diciembre de 1891, divide el territorio municipal de Santiago. La eleccion de los miembros de esta Municipalidad se hará en votacion acumulativa por toda la estension indivisa de dicho territorio.

Art. 6.º Los miembros de las Municipalidades del departamento de Santiago, quedan exentos, durante las elecciones de marzo próximo i sus actos preparatorios, de las responsabilidades que la lei les impone en órden al nombramiento de juntas receptoras. Dichas responsabilidades pesarán sobre los miembros de la Comision Electoral.

Art. 7.º Se autoriza al Presidente de la Republica para invertir las cantidades que requiera la ejecucion de la presente lei.

Sala de Comisiones, 8 de noviembre de 1911.—Fernando Lazcano.—Luis A. Vergara.—Arturo Besa.—J. F. Fábres.—Juan Castellon.»

4.º De una solicitud de don Pedro Martínez Celedon, en que pide se le conceda, por una sola vez, una asignacion correspondiente al sueldo de un año de que gozaba su hijo Adolfo Martínez Aranceda, guardian tercero de la cuarta Comisaria de la policia de Santiago, muerto a consecuencia de actos del servicio.

## INCIDENTES

## Junta electoral para el departamento de Santiago

El señor **Lazcano**.—Ruego al honorable Presidente que, a nombre del Senado, se dirija oficio al señor Ministro del Interior para que se incluya entre los que puede tratar el Congreso un proyecto de la Comision de Gobierno sobre elecciones de Santiago.

El no levantaria resistencia de nadie, porque consulta el levantado propósito de dar a Santiago una Municipalidad seria, que administre con tino i honradez sus rentas i aplique las reglas de higiene pública necesarias para evitar que la muerte arrebate, en tan crecido número, la vida de sus habitantes.

El servicio local de la primera ciudad de la República es una vergüenza para el pais i todos los chilenos se sienten igualmente resueltos a correjirlo.

Por esto he dicho que el proyecto de la Comision de Gobierno del Senado encontraria facilidades en su camino.

El señor **Maite** (Presidente).—El Senado ha cido la indicacion del honorable Senador de Curicó.

En discusion esta indicacion.

El señor **Lazcano**.—Ruego a la Mesa se sirva hacer dar lectura al proyecto para que los señores Senadores sepan de qué se trata antes de dar su voto a mi indicacion.

El señor **Figueroa**.—Permítaseme una palabra antes. Me asiste una duda que me hace pensar que talvez no haya necesidad de pedir la inclusion de este proyecto por cuanto están incluidos todos los que se refieren a la reforma municipal.

El señor **Lazcano**.—Esta es una reforma de la lei electoral.

El señor **Secretario**.—Da lectura a la mocion que se publica en la cuenta.

El señor **Besa**.—Yo habria querido que este proyecto comprendiera tambien a la ciudad de Valparaiso, i al efecto al firmar el informe lo hice con esa agregacion. Sin embargo, me he visto en el caso de retirarla porque, expresando todos mis colegas de Comision lo mismo que el que habla, el dejar mi firma con esa salvedad habria inducido en error, haciendo creer que no era unánime la opinion en el sentido de que se trata. Por lo demas confio en que durante la discusion podrá agregarse la ciudad de Valparaiso.

## A comision

El señor **Subercaseaux**.—He pedido la palabra, señor Presidente, en primer lugar para rogar a la Mesa se sirva enviar a comision el mensaje sobre el nuevo convenio celebrado entre el Gobierno i la Sociedad de los Altos Hornos de Corral. I en seguida para solicitar del señor Ministro la inclusion en la convocatoria de una solicitud en que el concesionario del ferrocarril de Lebu a los Sauces pide liberacion de derechos de aduana.

El señor **Mac Iver**.—Todas las solicitudes están incluidas, señor Senador.

El señor **Subercaseaux**.—En tal caso rogaria a los miembros de la Comision se sirvieran despachar este asunto cuanto ántes.

## Agua potable de Valparaiso

El señor **Hübner**.—En una de las sesiones anteriores el honorable Senador de Arauco llamaba la atencion del Gobierno hácia la necesidad de aumentar la provision de agua potable para la ciudad de Santiago. Esta misma escasez, pero en proporciones mas graves, se hace sentir en Valparaiso. Como sé que el señor Ministro del Interior se ha preocupado de esta importante cuestion deseo hacer conocer a Su Señoría un hecho relacionado con esta materia, que me ha sido reveiado por personas caracterizadas, i que, de ser efectivo como se me asegura, permitiria suflir a Valparaiso de una mayor cantidad de agua i en tiempo relativamente breve.

Se me ha afirmado que podria extraerse a la desembocadura del estero de Viña del Mar una gran cantidad de agua de condiciones perfectamente potables. I, aunque esto me ha parecido un poco extraño, he querido ponerla en conocimiento del señor Ministro, que tanto interes ha demostrado por este problema, para que se digne ordenar las medidas necesarias para comprobar la efectividad del hecho.

El señor **Figueroa**.—Hace ya tres meses que el señor Intendente de Valparaiso, que desde tiempo atras se viene ocupando de esta materia, envió al Instituto de Higiene muestras del agua a que se ha refendo el honorable Senador por Maule. Por otra parte entiendo que el agua de que se trata no es precisamente del estero de Viña del Mar sino de pozos que hai en el fundo fiscal de las Salinas, i se ha temido que estos pozos estén comunicados por el mar porque sus aguas suben i bajan de nivel con las mareas.



El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—Debo comenzar por decir que transmitiré con mucho gusto a la Empresa del Agua Potable las observaciones de los señores Senadores.

Debo manifestar sobre esta cuestion del agua potable para Valparaiso que, alarmado con la noticia de que el agua que contenia el tranque de Peñuelas no alcanzaria sino hasta este verano, llamé al señor Intendente i al señor don **Jorje Lyon** director de Agua Potable i persona que ha estudiado con mucho empeño este asunto, para imponerme de lo que ocurría i el señor Lyon me manifestó que por ahora no existia ese peligro i que habria el agua suficiente hasta junio próximo, i sólomente en el caso de que el invierno venidero fuera mui seco se correría el riesgo de no tener el agua bastante pasada esa época.

Para remediar, siquiera en parte la actual escasez se han tomado todas las medidas posibles, comenzando por limitar los consumos que no son absolutamente necesarios i los derroches que se hacen en los establecimientos públicos donde tienen el agua gratuita. Solo en el riego del Parque de Playa Ancha se gastaba una cantidad considerable. En seguida para evitar el gasto de agua potable en el riego de las calles se está construyendo al lado del cerro de la Cárcel un gran depósito, que se terminará pronto, i que puede contener hasta tres mil quinientos metros cúbicos i a donde se llevará el agua del mar para el servicio indicado. Se ha recomendado tambien el uso del vapor en vez del sistema hidráulico para el servicio de los ascensores, que consumian tambien gran cantidad de agua.

En cuanto a la idea de estraer el agua en la desembocadura del estero de Viña del Mar, ya se me habia hablado de ella i el señor Lyon, a quien consulté el punto, me dijo que era sencillamente irrealizable pues no era posible abrir nuevos pozos sin que se disminuyera la dotacion de agua de los pozos superiores, lo que traeria por consecuencia la disminucion del agua del Salto.

El otro proyecto de llevar agua del rio Aconcagua a Peñuelas por medio de un gran canal, que tendria que ser abierto, sobre que su realizacion demoraria muchos años, es enormemente costoso.

Habrà, pues, necesidad de realizar el proyecto que consiste en la estraccion de las aguas de la desembocadura del Aconcagua por medio de bombas para trasportarla por cañe-

rias a Valparaiso. La ejecucion de esta obra importaria cinco millones de pesos i la estraccion del agua mil pesos diarios.

Este gasto habria que hacerlo por el temor de que a causa de inviernos mui secos, no se pudiera almacenar en el tranque de Peñuelas el agua necesaria para la ciudad de Valparaiso. al señor **Besa**.—Estoi enteramente de acuerdo con lo que acaba de decirnos el señor Ministro i como he vivido mucho tiempo en Viña del Mar, sé lo que pasa por allá. Los pozos del Salto están completamente infectados i sus aguas no sirven para la bebida, tienen gran número de familias de microbios por centímetro cúbico, incluso el vacillus colitis, causante de la dearrea i la disenteria. La poblacion del Salto ha aumentado enormemente i allí no hai drenajes, no hai canalizacion de manera que todos los desperdicios, toda las aguas servidas se filtran al rio.

Por eso esa agua es enteramente inadecuada para la bebida i debe abandonarse la idea de aprovecharla, aun en casos extremos, salvo, naturalmente, que se purifique por medio de la ozonizacion, sistema que se usa en Paris i que cuesta caro, un centavo i cuatro o un centavo i medio oro frances por metro cúbico de agua, pero que produce prodijiosos resultados, purificando i haciendo que hasta el agua del rio Sena sirva para la bebida.

El sistema de obtener agua potable por medio de pozos no da siempre buenos resultados. Conozco pozos que se han abierto en Viña del Mar que tienen quinientos metros de galerias horizontales i que no alcanzan a dar en total cuatro mil metros cúbicos de agua diariamente.

De manera que la idea que el señor Ministro ha aceptado es a mi juicio, la mejor de todas, la mas fácil, económica i conveniente, ojalá Su Señoria no se demore haciendo nuevos estudios i la realice cuanto ántes. La cantidad de agua que se puede tomar del rio Aconcagua es ilimitado, tal vez el doble o el triple de la que Valparaiso necesita i sin probabilidades de que pueda faltar. Al rio Aconcagua le pasa lo mismo que al Mapocho, que en cierta parte se filtra por debajo de la tierra, recorre así una estension de dos o tres leguas i reaparece nuevamente a la superficie. Es cierto que para llevar el agua a Valparaiso se gastará una suma considerable en cañerías, pero será un gasto que se hará una sola vez.

Tal vez podria obtenerse una economía llevando el agua del rio al estanque de Los Placeres, que está a treinta i cinco o cuarenta metros sobre el nivel del mar, i atender

con ella al servicio de la ciudad baja i reservar la de la laguna de Peñuelas para los cerros.

Si la idea que ha insinuado el honorable Senador por Maule es de evidente conveniencia en el sentido de proporcionar agua potable para la ciudad de Valparaiso, en breve tiempo no dudo que el señor Lyon la tomará en cuenta; pero no siendo así, no sería conveniente llevarla a la práctica, por cuanto ya se han encargado las bombas i se han pedido los cañones para llevar el agua del rio Aconcagua. Solo en caso que hubiera completa seguridad de que su realizacion sería económica i habria de dar buenos resultados, valdria la pena perder lo gastado en adquisicion de materiales para llevar a cabo ese proyecto.

En todo caso, transmitiré la idea al señor administrador de la Empresa de Agua Potable de Valparaiso. Como Su Señoría es vecino de esa ciudad i conoce a las personas que componen el directorio de la Empresa, le agradecería que les transmitiera verbalmente la idea.

El señor **Hübner**.—Agradezco al señor Ministro su amabilidad.

Dice Su Señoría que ya se han hecho estudios respecto de la posibilidad de aprovechar las aguas del estero de Viña del Mar en su desembocadura...

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—Los estudios que se han hecho se refieren a la parte del estero que está mas abajo del Salto. No sé si ellos se hayan hecho estensivos a la desembocadura.

El señor **Hübner**.—Las aguas que se me han indicado son las de la desembocadura, donde las hai en gran abundancia.

En todo caso, ruego al señor Ministro que transmita la insinuacion al directorio de la Empresa, i por mi parte haré lo que pueda en el mismo sentido. Si la idea es buena i practicable, se aceptará; si no lo es, se dejará a un lado.

### A Comision

El señor **Matte** (Presidente).—El honorable Senador por Arauco ha hecho indicacion para que se envíe a Comision el mensaje de que se ha dado cuenta en la presente sesion sobre reforma de la lei de proteccion a la industria siderúrgica.

Se ha dado cuenta tambien de un mensaje en que se propone un plan jeneral de obras públicas que debe llevarse a cabo en el plazo de diez años. Me permito hacer indicacion para que pase tambien a Comision.

### Peticion de datos

El señor **Besa**.—Me permito pedir al señor Ministro se sirva remitir al Senado el dato referente a la cantidad de agua que se destina al lavado del alcantarillado de Valparaiso, dato que le puede proporcionar la Empresa de Agua Potable de la misma ciudad. He oido que en Valparaiso se necesita para ese objeto un solo regador de agua, mientras que en Santiago, no sé por qué curiosa anomalía, se necesitan cerca de mil regadores.

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—Con el mayor gusto remitiré al Senado el dato a que se refiere el honorable Senador por Maule.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador por Curicó ha formulado indicacion para que, a nombre de la Cámara, se dirija oficio al señor Ministro del Interior pidiéndole que recabe de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto propuesto por la Comision de Gobierno, i de que se ha dado cuenta en la presente sesion, sobre reforma electoral.

*Sin debate se dió tácitamente por aprobada.*

El señor **Secretario**.—El señor Presidente ha hecho indicacion para que se envíe a Comision el mensaje de que se ha dado cuenta, en que se propone un plan jeneral de obras públicas que debe llevarse a cabo en el plazo de diez años, i el señor Subercaseaux ha pedido igual cosa respecto del proyecto sobre reforma de la lei de proteccion a la industria siderúrgica.

*Se dieron en la misma forma por aprobadas ambas indicaciones.*

### Sueldo de los empleados de Correos

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde considerar en segunda discusion dos artículos del proyecto que aumenta el sueldo de los empleos de correos.

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—Me permito rogar al Senado que continúe discutiendo el proyecto sobre reforma del servicio de estadística, ya que está presente el honorable Diputado que ha sido comisionado

por la Honorable Cámara de Diputados para defenderlo, a fin de poder, por mi parte, conferenciar con el Director Jeneral de Correos sobre el alcance que pueden tener los artículos que han quedado para segunda discusion.

El señor **Matte** (Presidente).—Si el Senado no tiene inconveniente se procederá en la forma que indica el señor Ministro.

Queda así acordado.

### Servicio de estadística

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto sobre reforma del servicio de estadística.

En la última sesion quedó aprobado hasta el artículo 7.º

Corresponde discutir el artículo 8.º

*Sin debate se dieron sucesivamente por aprobados los artículos 8.º 9.º i 10.*

Dicen como sigue:

«Art. 7.º La Oficina Central tendrá, además, un inspector técnico i profesor de estadística, encargado de la instruccion del personal i de informar al Gobierno i a la Direccion Jeneral acerca de los procedimientos i adelantos de la ciencia estadística.

El consultor técnico dará una conferencia semanal, a lo ménos, a los empleados de la Oficina, i hará, sin derecho a remuneracion especial, clase de estadística en la Universidad.»

«Art. 8.º Cada una de las secciones de la Oficina Central estará a cargo de un jefe que dirigirá los trabajos de la seccion respectiva, de acuerdo con las instrucciones del Director Jeneral.»

«Art. 9.º Cada una de las sub-secciones estará a cargo de un jefe respectivo. Cada uno de los jefes de seccion será a la vez, jefe de servicio de aquella de las sub-secciones de su departamento que designe el Director Jeneral.»

«Art. 10.—La Oficina Central tendrá diez inspectores encargados de visitar las tesorerías fiscales i municipales. Visitarán, asimismo, periódica o accidentalmente, las demas oficinas o establecimientos públicos o privados que el Director indique.

El reglamento dividirá el territorio de la República en diez zonas, cada una de las cuales estará especialmente a cargo de un inspector.

El reglamento determinará, además, el tiempo i forma en que los inspectores efectuarán sus visitas a las zonas respectivas.

Cuando los inspectores no estén de visita en sus respectivos territorios, el Director Je-

neral podrá emplearlos en Santiago o conferirles comisiones especiales en otras zonas.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 11.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 11.—Todos los funcionarios, sin escepcion, serán obligados a suministrar a la Oficina Central los datos e informaciones que ella solicite.»

El señor **Fábres**.—Como lo ha oido el Senado este artículo establece que todos los funcionarios, sin escepcion, estarán obligados a dar los datos que la oficina solicite, i en un artículo posterior se establecen las penas en que incurrirán los funcionarios que no los den.

Pues bien, hai datos que son reservados i que la lei prohíbe que se comuniquen a nadie. Así, por ejemplo, los jueces del crimen deben reservar los datos relativos a los procesos, el Secretario del Senado los datos relativos a las sesiones secretas, i no sería posible que exista la posibilidad siquiera de que se susciten conflictos por este motivo.

No sé el alcance que pueda tener esta disposicion. Talvez el honorable Diputado delegado por la Honorable Cámara de Diputados pueda dar alguna esplicacion al respecto.

El señor **Aldunate**.—Talvez desaparecería la duda que asiste al honorable Senador por Llanquihue si se redactara el artículo en la siguiente forma:

«Todos los funcionarios estarán obligados a suministrar a la Oficina Central los datos estadísticos que ella solicite.»

El señor **Fábres**.—Podría tambien agregarse al artículo la siguiente frase: «... sin perjuicio de los datos reservados en conformidad a la lei»

El señor **Edwards** (Delegado de la Cámara de Diputados).—Como el proyecto establece que el Presidente de la República deberá dictar un reglamento que se considerará como parte integrante de la lei, en él determinará cuales datos deberán pedirse para ser publicados i cuales deberán reservarse por tener carácter reservado.

Sin embargo no veo inconveniente para que se agregue la frase que propone el honorable Senador por Llanquihue.

El señor **Walker Martínez**.—El artículo 1.º dice:

«Art. 1.º Habrá una Oficina Central de Estadística a la cual corresponderá la direccion jeneral del servicio.»

¿Qué prescribe este artículo? fija la órbita de atribuciones que tiene esta oficina, que no podrá ocuparse sino de los servicios estadísticos. Si se manda, por ejemplo, a tomar datos

sobre los servicios secretos del Senado, claros que se negarán, sin que el secretario incurra, por esto, en multa. No podrá, pues, hacer sino lo que esté dentro de sus atribuciones; no ejercerá otras funciones que aquellas para las cuales ha sido creada.

El señor **Fábres**.—Se podría salvar el inconveniente dejando constancia en la historia de la lei de que esa ha sido la intelijencia que los señores Senadores han dado al artículo.

El señor **Walker Martínez**.—Sin perjuicio de que el Reglamento que dicte el Presidente de la República fije las atribuciones de la oficina, como dice el honorable Diputado señor Edwards.

El señor **Vergara**.—¿Formula indicacion el honorable Senador por O'Higgins?

El señor **Aldunate**.—Es necesario interpretar el artículo 11 en congruencia con las demas disposiciones de la lei, pero ya que al honorable Senador por Llanquihue le asiste una duda, es necesario redactar el artículo en la forma que he dicho. Es la siguiente:

«Art. 11. Todos los funcionarios estarán obligados a suministrar a la Oficina Central los datos estadísticos que ella solicite.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Senador por O'Higgins.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable Senador por O'Higgins.

Aprobado.

En discusion el artículo 12.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 12. Las oficinas públicas i los tesoreros fiscales o municipales serán obligados a llevar los libros i registros de estadística que determine el reglamento.»

El señor **Vergara**.—¿Son los «tesoreros fiscales i municipales, o los tesoreros fiscales o municipales?»

Sapongo que en las cabeceras de departamentos estos servicios los harán los tesoreros fiscales. Donde no haya tesoreros fiscales los tesoreros municipales, i, donde haya municipales i fiscales, los harán unos i otros, ya que hai algunas contribuciones que son percibidas por las tesorerías municipales i otras por las fiscales.

El señor **Aldunate**.—Efectivamente, dice el artículo 14: «Los tesoreros fiscales i municipales remitirán... etc.»

El señor **Edwards**.—(Delegado de la Cámara de Diputados).—Iba a observar, señor

Presidente, lo que acaba de manifestar el honorable Senador por Cautin esto es, de que ambos tesoreros deben tomar conjuntamente esta clase de datos. ya que muchas contribuciones se pagan en las tesorerías municipales, i otras, como las patentes mineras, se pagan en las tesorerías fiscales.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Formula indicacion el honorable Senador por Cautin?

El señor **Vergara**.—Si el propósito de la lei es el que se ha indicado, preciso será espresarlo en términos claros.

*Se dió por aprobado el artículo con la indicacion propuesta por el honorable señor Vergara.*

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 13.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue: «Art. 13. Los tesoreros fiscales o municipales no percibirán impuesto alguno, sino mediante la circunstancia de que el que paga la contribucion haya llenado el formulario o los formularios estadísticos que determine el reglamento.»

«Tratándose de patentes mineras, los tesoreros percibirán el pago del impuesto, sin mas trámite; pero dejarán testimonio en el recibo de haber entregado el formulario o los formularios al contribuyente, bajo la obligacion de devolverlos, con los datos respectivos, dentro del plazo que determine el reglamento.»

El señor **Vergara**.—Habrá tambien que cambiar aquí la o por i

*Se dió por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable señor Vergara.*

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 14.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Art. 14. Los tesoreros fiscales i municipales remitirán los formularios recojidos a la Oficina Central, en los plazos indicados por el reglamento, dando cuenta detallada de las omisiones en que hubieren incurrido los obligados a suministrar los datos.»

*Se dió por aprobado.*

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 15.

El señor **Secretario**.—Dice lo siguiente:

«Art. 15. Las empresas, establecimientos, sociedades o administraciones particulares de cualquier especie, i los propietarios o tenedores de predios rústicos o urbanos están igualmente obligados a suministrar a la Oficina Central o a los empleados de estadística, los datos que le sean solicitados conforme al reglamento, i a llenar los formularios que, con tal objeto, les suministren los tesoreros fisca-

les i municipales deberán dar testimonio escrito de habérs-les suministrado los datos, respectivamente en los recibos de las contribuciones o en recibos especiales.»

*Se dió por aprobado.*

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 16.

El señor **Secretario**.—Dice lo siguiente:

«Art. 16. Los propietarios o empresarios a quienes la lei exime del pago de contribuciones deberán, no obstante, recibir del tesorero certificados que acrediten haber cumplido aquellos con la obligacion de suministrar datos estadístico, conforme al reglamento.»

El señor **Aldunate**.—¿I no habrá otras personas a quienes la lei exima del pago de contribuciones? Desde luego, se me ocurren los arrendatarios. Por eso, talvez seria mejor decir: «Las personas a quienes la lei exima... etc.»

Propongo que se modifique el artículo en este sentido.

El señor **Edwards** (Delegado de la Cámara de Diputados).—La observacion del señor Senador es muy justa. Sin embargo, diciendo «las personas» podría entenderse el artículo con una latitud demasiado vasta.

El señor **Aldunate**.—La lei se refiere a ciertas personas a quienes la lei exime del pago de contribuciones, de manera que diciendo «las personas a quienes la lei» no se modifica la situacion.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion se dará por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador de O'Higgins.

Aprobado.

En discusion el artículo 17.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 17. Los funcionarios que no suministraren oportunamente los datos que les hayan sido solicitados o los adulteren por negligencia o malicia, o no llevaren convenientemente los libros i registros de que habla el artículo 12, sufrirán una multa de veinte a cien pesos, por cada infraccion, conforme al reglamento i sin perjuicio de la sancion establecida en el Código Penal.

En la misma pena incurrirán los tesoreros fiscales que no cumplieren con las obligaciones que les impone esta lei.

Estas multas serán aplicadas por el Director Jeneral, quien dará cuenta al Ministro respectivo, i dirigirá oficio al Director del Tesoro a fin de que los tesoreros fiscales corres-

pondientes deduzcan las multas de los sueldos.

Podrán los empleados multados apelar ante el juez de letras en lo criminal, dentro del plazo de cinco dias contados desde la fecha en que se les haga efectiva la multa. La apelacion solo procederá en lo devolutivo i el juez lo resolverá en juicio verbal i sin ulterior recurso.

Si el funcionario infractor no percibiese sueldo del Estado, la aplicacion de la multa, se hará en la forma que, para el caso de los tesoreros municipales, prescribe el artículo siguiente.

El señor **Aldunate**.—Este artículo produce cierta novedad en órden a la aplicacion de las multas. Pueden incurrir en las multas los funcionarios públicos que no suministren, o adulteraren los datos que se les pidan, o los tesoreros fiscales que no cumplieren con las obligaciones que les impone la lei.

La innovacion que hai en este artículo consiste en que las multas serán aplicadas administrativamente por el Director Jeneral de la Oficina de Estadística sin perjuicio de que los empleados multados puedan apelar ante el juez. El sistema no lo encuentro malo porque si no hai un procedimiento rápido para la aplicacion de la multa sucede que ésta no se aplica.

Me parece que se consulta así el derecho de defensa i la rapidez en el procedimiento; pero encuentro que el inciso 4.º de este artículo debe ser redactado en otra forma, porque no es posible dar al director de la Oficina de Estadística el carácter de juez de primera instancia que parece darle este inciso, pues en él se dice que el empleado podrá *apelar* ante el juez de letras.

Creo, pues, que debe cambiarse la redaccion i hago indicacion para que quede en esta forma:

El señor **Matte** (Presidente).—Queda pendiente la discusion del artículo.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Presupuestos

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion de la partida 10.ª del presupuesto de Guerra.

Quedó con la palabra en la sesion de ayer el honorable Senador por Cautin.

Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor **Vergara**.—Poco mas tengo que agregar, señor Presidente, respecto del ítem nuevo propuesto por la Comision, para contratar en Alemania un arquitecto militar titulado.

A lo que manifesté ayer, agregaré una idea que he expresado ya, tratándose de otros servicios públicos, i es que los ítem que se consultan en esta forma, no se detienen ahí, sino que son el principio de la organizacion de nuevas oficinas, con sueldos especiales i con gastos tambien especiales.

Quiero suponer que el Senado apruebe este ítem. ¿Qué hará solo este arquitecto militar? Mui poca cosa. Lo primero que tendrá que decir, al llegar a Santiago, es que necesita auxiliares para que le ayuden en el desempeño de sus funciones; que necesita otros arquitectos i otros funcionarios, i alrededor de este empleado se organizará una oficina de arquitectura dependiente del Ministerio de la Guerra.

Ahora, no creo que la arquitectura militar aplicada a la construccion de cuarteles, necesite conocimientos de carácter especial; porque las mismas reglas de arquitectura sirven para la construccion de toda clase de edificios. La única diferencia que hai es la distribucion del edificio, i esta distribucion la conocen los arquitectos civiles por las obras que existen, en las cuales figuran los planos correspondientes. I esta distribucion se hace, todavia, a virtud de programas que redactan las personas conocedoras de las necesidades que los edificios deben llevar.

Por este motivo no daré mi voto al ítem que propone la Comision Mista.

Figura en el proyecto, al final de la partida 10, un ítem nuevo, el 187, que dice:

«Para contratar oficiales i sub-oficiales extranjeros:

Un capitán de Estado Mayor,

Un oficial de material para la Comision de Esperiencias de la Direccion del Material,

Un oficial de Intendencia, i

Dos sub-oficiales artificieros para la Escuela de Tiro de Artillería

e Infantería..... \$ 53,336»

No tengo competencia especial para pronunciarme sobre el aspecto técnico, por decirlo así, que pueda tener este ítem; pero, debo hacer una observacion de carácter jeneral: no creo que el Estado obtenga beneficio positivo con el sistema de traer al país a una o mas personas que vengan a enseñar algo. El beneficio positivo lo obtiene enviando a Europa

una persona que conozca las necesidades peculiares de este país.

Desde hace algunos años han ido a Europa oficiales del Ejército a hacer estudios especiales; ¿se han aprovechado esos estudios? Me parece que en escala mui reducida. Conozco el caso de que habiendo ido a Europa un capitán de ejército, mui ilustrado i mui competente, a estudiar ciertos asuntos relacionados con su profesion, regresó a Chile animado del mejor espíritu de implantar en el Ejército los estudios que habia hecho, a fin de que el país aprovechara el dinero que se habia gastado con su estadía en Europa. ¿Qué ocurrió? Que al mes o dos meses de estar en Chile cumplió la edad a virtud de la cual debia retirarse del Ejército i se le llamó a retiro, perdiendo el Estado absolutamente todo lo que habia gastado en ese oficial.

El señor **Walker Martínez**.—Eso es mui frecuente.

El señor **Vergara**.—Entiendo que ese oficial pudo obtener un puesto de prefecto de policía.

Es así como se atiende el servicio del Estado.

Si no era posible que ese oficial continuara en las filas, digo yo, ¿no se le habria podido contratar para que enseñara en el Ejército las materias que habia estudiado en Europa, así como se contratan oficiales extranjeros?

El señor **Hübner**.—Permítame una interrupcion, señor Senador.

El propósito a que alude Su Señoría ya se practica con mucha frecuencia en la Marina. Allí sucede que muchos oficiales retirados se han hecho contratar despues para Inglaterra, a fin de gozar del sueldo en oro que se les paga en esos casos.

A agradezco su amabilidad al señor Senador.

El señor **Vergara**.—De manera que me parece que el señor Ministro podria introducir algunas modificaciones en esta materia con beneficio para los intereses fiscales.

Aquí figura tambien un oficial de intendencia contratado en Europa. Entiendo que los intendentes del Ejército tienen, por decir así, a su cargo la parte administrativa del mismo. ¿Esto no lo puede desempeñar un chileno? ¿Es menester que venga un extranjero a enseñar a estos funcionarios las leyes administrativas del Ejército de Chile? En la administracion del Ejército ¿qué es lo que se aplica? Las leyes i los reglamentos de nuestro país. De manera que el intendente que venga contratado de Europa tiene que principiar por estudiar el idioma, i en seguida las leyes i decretos reglamentarios referentes a

la administracion del Ejército i cumplirlas; porque, una de dos, o los funcionarios son incompetentes o las leyes i reglamentos son deficientes, ya que estos funcionarios encargados de la administracion del Ejército no tienen que poner nada de su parte, sino que deben limitarse a cumplir las disposiciones administrativas relativas al Ejército. En consecuencia, ¿qué de nuevo pueden traernos estos funcionarios extranjeros? ¿Conocimientos de algunas disposiciones especiales que aplicarían los empleados de la administracion del Ejército? Pero éstos deben ya conocerlas, pues es natural que conozcan las leyes que rijen en los ejércitos europeos. Ellos con mayor discernimiento que los funcionarios extranjeros podrán ver qué disposiciones convienen mas a las necesidades de nuestro país. Por estas consideraciones negaré mi voto a este ítem.

Por falta de competencia no puedo pronunciar sobre los otros tres ítem que aquí mismo se consultan.

El señor **Huneeus** (Ministro de la Guerra). —En principio estoy completamente de acuerdo con el honorable Senador por Cautin, i no puede ser de otra manera, pues se trata de la aplicacion de una lei, que ordena que todas las obras públicas, sus planos i especificaciones correspondientes deben hacerse por la Direccion de Obras Públicas.

Pero, en la práctica ha ocurrido que la Direccion carece de personal suficiente para satisfacer las propias necesidades del Ministerio de Industria. Para salvar esta deficiencia i evitar las demoras consiguientes en la tramitacion de un Ministerio a otro, se ha creído conveniente, como recordaba el señor Senador, que el Ministerio de Justicia tenga un arquitecto especial para cárceles i otros edificios, i que el Ministerio de la Guerra, que carece de cuarteles adecuados, tenga un personal técnico que atienda a este servicio con la rapidez que el caso requiere.

Dentro de este propósito de acelerar el despacho de planos i presupuestos i de vijilar i fiscalizar la construccion de estos edificios, algunos de los cuales, como se recordaba ayer, han sido hechos hasta sin cimientos por falta de vijilancia, se ha pensado en la conveniencia de traer este arquitecto militar, que sin duda seria posible obtenerlo en el país, ya que, teniendo los modelos especiales de distribucion de los cuarteles, cabria que pudieran dedicarse algunos de nuestros profesionales a este ramo, i obtenerse lo que se desea, esto es, que haya uniformidad de tipo para los diversos cuarteles, segun los diversos

cuerpos del Ejército a que deban adaptarse.

Creo, pues, que podrian uniformarse las opiniones suprimiendo en el ítem la frase «en Alemania», i establecer simplemente que sea para contratar un arquitecto militar para las construcciones del Ministerio de Guerra.

Si para el año próximo la Direccion de Obras Públicas tiene personal suficiente para atender a las necesidades de los diversos Ministerios, cabria entónces suprimir este arquitecto titulado.

En todo caso, yo entrego a la resolucion del Honorable Senado este asunto, observando, no obstante, que al proponerse este ítem por el Ministro, se hizo creyendo que el pequeño recargo que iba a resultar significaría grandes economías.

Por lo que respecta al ítem 187, en realidad tiene mucha razon el honorable Senador en que habria gran conveniencia en aprovechar de la mejor manera posible los sacrificios que impone al Estado el envio a Europa de oficiales del Ejército; de modo que si la lei de retiro forzoso los aparta del servicio, cabria contratarlos, como ha ocurrido con los oficiales de marina. Se me ocurre que esta idea quedaria consultada si se suprimiera la palabra «extranjeros». De este modo, si hubiera un capitán de Estado Mayor que hubiera ido a Europa i que tuviera conocimientos suficientes, se preferiria su contratacion a la de un extranjero.

Respecto del oficial de material, cuyo sueldo se consulta en el proyecto del Gobierno, estimo que es necesario, porque en la Direccion del Material se hacen ensayos de todo orden, respecto de la calidad de las diversas clases de pólvoras, de la duracion que tienen, del número de años que pueden quedar las municiones para poder ser utilizadas en caso de guerra, de lo que es preciso reformar por procedimientos químicos o técnicos, etc., etc.

Lo mismo digo respecto del ítem que consulta dos sub-oficiales artificieros, ya que se trata de establecer de una vez por todas la Escuela de Tiro de Artillería e Infantería, escuela que es de gran importancia i utilidad en un ejército. Hoi dia, en realidad, no se verifican ejercicios de ninguna especie, de modo que si no tenemos esa escuela i si no creamos un campo para las esperiencias, nos encontraremos con que la nueva artillería, que está por llegar, no podrá ni siquiera ser probada, ni saberse, por lo tanto, si es buena o mala.

Entregando estas observaciones a la consideracion del Honorable Senado, me atreveria a pedir que se suprimiera la palabra «extran-

jeros» del ítem 187, i la frase «en Alemania» a la indicacion de la Comision.

El señor **Subercaseaux**.—Tuve ayer, ocasion, señor Presidente, de terciar en el debate promovido sobre este asunto, i debo confesar ahora que las razones que ha dado el honorable Senador por Cautin respecto de la contratacion de un arquitecto me han hecho fuerza.

Creo que habiendo una oficina bien montada, con un personal completo, como me parece que lo es la Direccion de Obras Públicas, i mas todavia, habiendo una lei que ordena que todos los trabajos sean dirijidos por esta oficina, no hai por qué contratar un arquitecto extranjero.

El señor **Besa**.—En el tiempo en que yo desempeñaba el Ministerio de Guerra, recuerdo que habia un arquitecto especial encargado de las contrucciones militares: pero, hubo de suprimirse a causa de su incapacidad i de lo defectuoso de los trabajos que presentaba.

El señor **Subercaseaux**.—Yo creo que no debe hacerse este gasto; creo que es suficiente que el Ministerio se dirija a la Direccion de Obras Públicas, mandándole el programa de trabajos que él desea.

El señor Ministro ha dicho que no hai en la Direccion de Obras Públicas personal suficiente para hacer pronto trabajos de esta clase. Quiere decir que se trabajaria mas tiempo. Casi en todas las oficinas públicas sucede que no se trabaja como es debido, porque los empleados no asisten a ellas durante las horas necesarias.

Votaré, pues, por la supresion de este ítem.

Respecto al ítem 187, talvez seria conveniente dejarlo como está, por que me parece que los extranjeros que vienen a ocuparse de ramos especiales traen una preparacion que aquí por lo jeneral no se encuentra.

El señor Ministro dice que vendrán personas preparadas en materias especiales, tales como el mecanismo de los cañones, la calidad de la pólvora, etc.; de manera que, si esa es la mente que ha presidido al consultar el ítem, creo que éste debe quedar como está.

Respecto del oficial de Intendencia, pienso de un modo diferente que el honorable Senador de Cautin. La Intendencia Militar no es una oficina que solo tiene por objeto proveer al Ejército de tal cantidad de víveres, forrajes, o de llevar la contabilidad; sino que su organizacion constituye un verdadero arte, uno de los ramos de la ciencia militar, i sé que a él se dedican hombres mui competentes en los ejércitos europeos.

He conocido a un oficial chileno que estuvo

en Europa en comision del Gobierno i que hizo estudios mui prolijos en materia de intendencia militar.

Este es un servicio de los mas delicados i acaso de los mas comprometentes en el Ejército, dada la vijilancia i atencion que requiere.

Lo mismo puedo agregar respecto de los sub-oficiales artificieros de la Escuela de Tiro de Artilleria e Infanteria. Se necesitan personas competentes para este servicio. Estas personas han venido en otras ocasiones contratadas por el que habla cuando era Ministro en Alemania, i le costó trabajo encontrar individuos que reunieran condiciones de competencia necesaria, a fin de no esponerse a comprometer, con trabajos mal hechos o mal dirijidos, la vida de los operarios i la seguridad de los edificios donde estuviesen trabajando.

Por estas razones daré mi voto favorable al ítem 187.

El señor **Walker Martínez**.—No he encontrado nada, señor Presidente, que me haga modificar el criterio que manifesté en la sesion de ayer con relacion al ítem relativo al arquitecto militar. No creo tampoco que al suprimir la palabra *extranjero*, varia la naturaleza de este gasto. Se trata de mil libras esterlinas anuales, que vienen a ser veinticuatro mil pesos de nuestra moneda al cambio actual.

Así es que yo mantengo el voto negativo que anuncié ayer.

En cuanto al otro ítem, yo pregunto al señor Ministro, si este capitán contratado en el extranjero va a reemplazar al señor Mohs, quien, segun entiendo, debe volver a nuestro país.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—El señor Mohs que ha sido uno de los oficiales contratados mas distinguidos i que dejó honda huella en el Estado Mayor, no puede volver a nuestro país porque ha ido a Alemania a hacer los años de servicios que necesita para no perder su carrera; de modo que hai que buscarle reemplazante.

El señor **Walker Martínez**.—Ojalá que el que se busque sea como el que vamos a reemplazar, que tenga las buenas condiciones que felizmente hemos encontrado en otros oficiales alemanes, que han dejado profunda huella en nuestro Ejército.

Respecto a la Intendencia, yo creo que éste es un ramo que nosotros debemos atender de una manera especial, i que hasta aquí no hemos atendido. Los que hemos registrado las páginas del importante libro publicado recientemente por don Gonzalo Búlnes, hemos visto cuántos desaciertos i contrariedades hubo en la campaña contra el Perú i Bolivia, por-



que no se sabia cómo proveer de agua i víveres al Ejército.

Fué necesario para ello que los civiles inventaran lo que no conocian los proveedores de la Intendencia del Ejército. Los que vimos esta campaña del Pacífico, comprendemos la necesidad absoluta que hai en un Ejército de este servicio; el Ejército es una rueda sin movimiento, si a su lado no van los víveres i bagajes. No me refiero a la contabilidad, que cualquier escribiente pueda hacer, lo que se necesita es un hombre adecuado que con la esperiencia de lo que pasa en los Ejércitos extranjeros, conozca en todos sus detalles lo relativo a la provision de un Ejército en campaña. Todos los Ejércitos tienen maniobras en tiempo de paz i se hace en ellas el servicio de provisiones, para que en ningun momento falte el alimento i el agua al soldado. Mientras tanto, sabemos que en las maniobras últimas de nuestro Ejército, el servicio de la Intendencia del Ejército marchó mal. Se ha buscado intendentes del Ejército solo para el efecto administrativo de arreglos de libros.

Si va a llenarse este vacío contratando un oficial de alta graduacion del Ejército alemán, entónces yo votaré el ítem tal como está; de otro modo, suprimiría en él la palabra «extranjeros».

Así como en tiempo de paz preparamos las municiones, rifles i cañones que deben servir en tiempo de guerra, así tambien debemos tener preparado i resuelto el problema de la movilizacion del bagaje i alimentacion del Ejército en campaña. Esto, que es la cartilla en los Ejércitos europeos, entre nosotros es aun un problema.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Por mi parte retiro las indicaciones que habia formulado, dejando al Senado que resuelva lo que estime conveniente, tanto en lo relativo al arquitecto militar, cómo a la palabra «extranjeros», advirtiéndole que la supresion de esta palabra en la redaccion, no significa precisamente que el Gobierno no pueda contratar un oficial extranjero.

El señor **Vergara**.—Indudablemente que el servicio de la Intendencia del Ejército tiene toda la importancia que le atribuye el señor Senador por Santiago; pero me imaginaba que en las maniobras que anualmente se efectuan en el Ejército, se hubiera podido desarrollar este servicio en condiciones convenientes. Si el señor Ministro declara que en las últimas maniobras se ha notado esta deficiencia, i considera que es absolutamente necesario contratar una persona que pueda venir a llenar los vacíos que se notaron en dichas ma-

niobras, es indudable que hai que hacerlo. I en caso de que se llegue a contratar a este funcionario, ojalá que el señor Ministro tome mui en cuenta la recomendacion del señor Senador por Santiago, esto es, que se traiga una persona de reconocida competencia, porque de otra manera no avanzariamos nada.

Si el Gobierno considera que es necesario contratar este empleado, retiro mi oposicion.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—El Ministro que habla considera que es absolutamente necesario este empleado, porque en las maniobras efectuadas últimamente por la primera division, se ha hecho notar esta necesidad.

Por lo demas, si el Senado aprueba este ítem, el Gobierno tomará mui en cuenta las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Santiago.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la partida en la parte en que no ha sido observada.

Aprobada.

¿Insiste el señor Senador por Cautin en que se vote el ítem 187?

El señor **Vergara**.—Nó, señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—Queda aprobado el ítem.

Se va a votar el ítem nuevo, despues del 187, propuesto por la Comision, que se refiere al arquitecto militar.

El señor **Besa**.—Parece que nadie insiste en que sea aprobado, señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por rechazado.

Queda rechazado.

En discusion la partida 11, «Secretaría».

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

«Agregar, despues del ítem 192, el siguiente:

Item ... Reposicion i reparacion de las máquinas de escribir en los Departamentos del Ministerio . . . . .	\$ 2,000
--	----------

El señor **Matte** (Presidente).—Esta partida disminuye el gasto en treinta i ocho mil trescientos cuarenta i un pesos sobre el presupuesto vijente.

El señor **Vergara**.—En realidad, no disminuye, sino que algunos de sus ítem se trasladan a otras partidas del presupuesto.

El señor **Matte** (Presidente).—Por consiguiente, disminuye la partida.

El señor **Vergara**.—Comprenderá el Senado que cuando ayer se puso en discusión este presupuesto, no hubo tiempo para leerlo, i en la lectura que hoy he hecho, me he encontrado con el ítem 357, nuevo, en la partida 23, que dice así:

«Para pagar a un jefe de seccion del Ministerio la diferencia correspondiente al año 1911 entre el nuevo sueldo asignado en la lei de presupuesto de 1911 i el que señala la lei número 2,500 de 28 de marzo de 1911, deducida la gratificacion que correspondió a dicho empleado, segun la lei número 2,276, dos mil ochocientos pesos.

«NOTA.—Por lei de presupuestos, desde 1896 hai en el Ministerio un jefe de seccion a mas de los dos creados por la lei de 21 de junio de 1887. Por referirse a esta lei, la lei número 2,500, de 28 de marzo de 1911, que aumentó el sueldo de los empleados empleados de los Ministerios, no pudo pagarse en 1911 el aumento que correspondia al jefe de seccion creado por la lei de presupuestos. La suma de este ítem se destina a pagar este aumento, deducida la gratificacion que correspondia a dicho empleado por la lei número 2,276, de 5 de marzo de 1910.»

De manera que en conformidad a la lei de 21 de junio de 1887, el Ministerio de Guerra solo tiene dos jefes de seccion, i desde 1896 figura en el presupuesto un tercer jefe. Entre tanto, en la partida 1.ª «Secretaría», en la cual se cita, naturalmente, la lei de 21 de junio de 1887, figura el ítem 3, que dice:

«Tres jefes de seccion, con diez mil pesos anuales cada uno, treinta mil pesos.»

Si hubiera unanimidad por parte del Honorable Senado, se podria dar cumplimiento a una lei vijente. El artículo 9.º de la lei de 16 de diciembre de 1884 establece lo siguiente: (leyó):

De manera que en conformidad a esta lei, en la partida 1.ª solo debe figurar el sueldo de dos jefes de seccion, pues ese es el gasto fijo que consulta una lei de efectos permanentes; i en esta partida de gastos variables debe figurar el sueldo del tercer jefe de seccion. Para establecer esto se requeriria la unanimidad del Honorable Senado, pues la partida 1.ª está ya aprobada.

El señor **Walker Martínez**. Creo que no faltará la unanimidad porque se trata de cumplir una lei.

El señor **Matte** (Presidente).—Por mi parte iba tambien a solicitar el acuerdo unánime del Honorable Senado a fin de que se trasladara el sueldo de un jefe de seccion de la partida de gastos fijos a esta de gastos variables que está en discusión.

Ofrezco la palabra.

Aprobada la partida con las indicaciones de la Comision, i pasando el sueldo de uno de los jefes de seccion que figuran en el ítem 3.º a esta partida.

En discusión la partida 12, «Planta de oficiales, médicos i empleados militares».

*Sin debate se dió tácitamente por aprobada esta partida en la forma propuesta por el Ejecutivo.*

*En igual forma se dió por aprobada la partida 13, «Tropa contratada, conscriptos i diversos empleados».*

El señor **Matte** (Presidente).—En discusión la partida 14, «Estado Mayor Jeneral, Academia de Guerra i Batallon de Ferrocarrileros».

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

Aumentar:

De cuatro mil a seis mil pesos el ítem 201, para luz i lumbre.

Agregar, despues del ítem 203, el siguiente:

Item ... Instrumentos que son necesarios para el servicio del levantamiento de la *Carta del Estado Mayor Jeneral* i para otros trabajos que deben ejecutarse en las oficinas.. \$ 47,975

I despues del ítem 209, el siguiente:

Item ... Para compra de material técnico de explotacion i construccion ..... \$ 40,000

El señor **Vergara**.—Desearia saber qué instrumentos son estos a que se refiere el ítem propuesto por la Comision.

El señor **Huneus** (Ministro de Guerra i Marina).—Tuve oportunidad de hacer una visita al Estado Mayor Jeneral del Ejército, i fui informado por algunos oficiales extranjeros de que habia necesidad imprescindible de adquirir una serie de aparatos, cuyos nombres me perdonará el Senado no recuerde por su tecnicismo. Son algunos teodolitos especiales i otros instrumentos que se necesitan para el levantamiento de la Carta militar del país; de

la cual ya se ha hecho una gran parte correspondiente al norte, centro i algo del sur del pais.

En esta carta están determinados el kilometraje, los caminos, las aguas, etc., para poder dirigir desde Santiago la marcha del Ejército en caso de movilizacion.

Recuerdo que entre esos aparatos uno de los mas necesarios es una gran máquina fotográfica, que sirve para obtener pequeñas planchetas, que en conjunto forman un plano. Hai en las oficinas una máquina parecida, pero inservible por el tiempo i por el uso, pues se compró hace muchos años, cuando se formó el Estado Mayor.

Tambien se refiere este ítem en la última parte a otros trabajos que deben ejecutarse en las oficinas del Estado Mayor. Así recuerdo que pude imponerme allí de un trabajo interesantísimo realizado por el Estado Mayor, trabajo que no deben conocer todos los honorables Senadores, i que demuestra una labor paciente e interesante. Se encontraba dentro de diversas estanterias con vidrios. Pregunté si no estaria espuesto a robos o incendio, i se me dijo que sí. Es necesario, pues, una bóveda i una caja de fierro, para guardar estos trabajos que son de gran importancia. Esa bóveda está tambien comprendida en los trabajos indicados en el ítem.

El señor Vergara.—Desde luego en el ítem 203 en la seccion «Departamento de Levantamiento» se dice:

Para levantamiento i confeccion de la carta jeneral del pais, adquisicion de instrumentos, útiles i equipo para las secciones trigonométricas i topográficas i servicio del taller de fotograbados..... \$ 70,000

Supongo que esta carta será la misma que en el informe de la Comision Mista se llama *Carta del Estado Mayor Jeneral*.

Allí tambien se piden fondos para instrumentos, de manera que en dos ítem diversos del presupuesto se consultan fondos para adquisicion de instrumentos i para levantamiento de la «Carta Jeneral del pais», (porque me parece que esta frase es mas apropiada que decir «Carta del Estado Mayor Jeneral»), i este ítem 203 se aumenta en el presupuesto en diez mil pesos.

Ahora, no me parece que sea de buena administracion consignar ítem o partidas en el presupuesto sin saber a que se destinan los fondos, diciendo simplemente en términos jenerales:

«para otros trabajos que deben ejecutarse, etc.» Creo que al acordarse fondos en el presupuesto debe ser con un objeto determinado, debiendo indicarse en qué se van a invertir; porque el señor Ministro actual puede estar muy bien inspirado, tener un programa determinado de trabajo; pero puede retirarse del Ministerio, i los fondos acordados pueden no destinarse al objeto indicado. En el caso presente la bóveda de que nos ha hablado el señor Ministro me parece muy bien; pero, ¿quién puede asegurar que un nuevo Ministro no invirtiera los fondos en otro objeto?

Entre tanto, el Congreso no ha concedido los fondos para ese otro objeto: los ha concedido para construir una bóveda. De manera que esta redaccion en términos jenerales, que no se concretan a un objeto determinado, no me parece que consulte las buenas reglas de administracion.

Yo le rogaría al señor Ministro, si no fuera muy molesto para Su Señoría, que averiguara si con los fondos de este ítem se puede atender, (seguramente se podrá atender en parte, i quizás en parte muy principal), a las necesidades que existan en orden a la adquisicion de instrumentos.

Voi a permitirme, tambien, llamar la atencion del señor Ministro hacia la siguiente nota que aparece despues del ítem 209:

«NOTA.—Se pide consultar en un solo ítem todos los gastos jenerales del cuerpo, a fin de facilitar la administracion i el empleo del dinero en las verdaderas necesidades del servicio. De este modo, no es necesario consultar los ítem siguientes.»

Se citan enseguida dos ítem que tienen la misma glosa:

«Para diversos gastos.»

¿Por qué no era necesario consultar estos ítem? Por considerarlos incorporados en el ítem anterior.

Ahora bien, el Ministro de Guerra, al presentar este proyecto, consideró que no era necesario consultar fondos para la adquisicion de instrumentos; sin embargo, en la Comision Mista se acordó agregar el ítem siguiente:

«Ítem ... Para compra de material técnico de explotacion i construccion. \$ 40,000»

Esto significa que no se contemplaron bien las necesidades del servicio cuando se redac-

tó el proyecto de presupuestos, o bien, que se trata de necesidades posteriores a la confeccion del proyecto.

El señor **Hunecus** (Ministro de Guerra i Marina).—En realidad, el ítem 203 no consulta sino un aumento de diez mil pesos sobre los gastos ordinarios establecidos ya en presupuestos anteriores, para el levantamiento i confeccion de la carta jeneral del pais, i este gasto se refiere no solo a la adquisicion de instrumentos, sino tambien a gastos del levantamiento mismo, por ejemplo, a los originados por comisiones que tienen que trasladarse al terreno, etc.

La idea que indica el honorable Senador por Cautin, de establecer determinadamente la inversion de cada una de estas cantidades, es sin duda alguna muy conveniente. Por eso, par satisfacer los deseos de Su Señoría me ocupaba en estos momentos de detallar los objetos principales en que debe invertirse esta suma. Sin embargo, me parece que cualquier Ministro que esté en los antecedentes de esta cuestion, no habrá de gastar mas que en la construccion de bóvedas i en la adquisicion de máquinas fotográficas lo que está destinado a estos objetos, ya que el Estado Mayor pasó al Ministerio un detalle de las cantidades que deben invertirse en cada objeto especial.

Por lo que toca al Batallon de Ferrocarrileros, este es, como sabe el honorable Senador, un cuerpo militar de reciente creacion que viene a satisfacer nuevas necesidades del Ejército. Esta es una unidad creada con éxito en las naciones europeas, i que es indispensable tambien consultar aquí.

¿Qué necesidad nueva ha surjido? pregunta el honorable Senador. Desde luego surje ésta: la formacion definitiva de este batallon, que se instalará en la chacra fiscal de Lo Espejo. Este cuerpo de ferrocarrileros se ocupa especialmente en la construccion i destruccion de obras, i en el aprendizaje por todos los soldados del manejo de locomotoras, tranvías eléctricos, etc.; de manera que es un elemento poderoso para el transporte de municiones i viveres de un Ejército de desembarco. Al desembarcar en una costa donde no haya ferrocarriles, carretas u otros medios de locomocion, los ferrocarrileros tienden una línea férrea i el avance se practica por ella de un modo fácil i espedito. Además, los ferrocarrileros pueden apoderarse de máquinas i otros elementos i prestar los servicios que con ellos pueden hacerse.

Por otra parte, ha ocurrido que dentro de nuestro mismo pais, en circunstancias anor-

males, que es de desear que no se repitan, el Batallon de Ferrocarrileros ha servido eficazmente, como ocurrió en la última huelga de los empleados de los ferrocarriles.

De manera que la instalacion de este batallon en la chacra fiscal de Lo Espejo requiere consultar la cantidad en esta forma, porque, habiéndose entregado el terreno a última hora, no era posible determinar el detalle de la suma que se va a invertir.

El señor **Vergara**.—Para el caso de que se aprobara este nuevo ítem despues del 203 propuesto por la Comision, habria que modificar su redaccion i decir: «Para adquisicion de los instrumentos necesarios para el servicio del levantamiento de la Carta».

¿De qué carta? Seria necesario que se diera algun título a esta carta, ya sea de carta jeneral del pais o carta del Estado Mayor Jeneral.

El señor **Walker Martínez**.—¿I no habrá otras cartas que levanta el Estado Mayor?

El señor **Vergara**.—En tal caso habria que decir *las cartas* en lugar de *la carta*.

En fin, no hago cuestion sobre el particular, sino que me limito a decir que conviene redactar el ítem en una forma mas aceptable, i hubiera deseado que el señor Ministro hubiera tratado este punto con el jefe de Estado Mayor, porque estoi cierto de que se ha formado este presupuesto especial para adquisicion de instrumentos os sin tomar en consideracion que hai otro ítem con este mismo objeto.

El señor **Hunecus** (Ministro de Guerra i Marina).—Siento no poder suministrar mas datos a Su Señoría sobre este particular, i creo que cuando el señor Senador se imponga del asunto no encontrará nada que observar.

El señor **Matte** (Presidente).—El señor Senador por Cautin ¿hace indicacion para modificar el ítem?

El señor **Vergara**.—Sí, señor Presidente, para poner la redaccion en plural.

El señor **Matte** (Presidente).—Se dará por aprobada la partida en la parte que no ha merecido observacion, dando al mismo tiempo por aprobado el ítem propuesto por la Comision despues del 203, con la modificacion indicada por el señor Senador de Cautin.

Acordado.

Respecto del ítem que seguiria del 209, para compra de material técnico de explotacion i construccion, pide votacion el señor Senador por Cautin?

El señor **Vergara**.—No, señor Presidente; ya que el señor Ministro ha manifestado que es necesario el gasto.

El señor **Matte** (Presidente).—Queda aprobado tambien este ítem.

El señor **Secretario**.—Partida 15, «Instruccion Primaria de la tropa i establecimientos de Educacion Militar.»

La Comision propone:

Aumentar:

De ciento veintiocho mil ciento sesenta a ciento sesenta i siete mil setecientos treinta i siete pesos, el ítem 215, rancho.

De cincuenta i seis mil a setenta i cuatro mil pesos, el ítem 216, uniforme de cadetes.

De veintiseis mil a treinta mil pesos, el ítem 217, conservacion del picadero, etc.

De catorce mil a dieciseis mil quinientos pesos, el ítem 219, alumbrado.

El señor **Matte** (Presidente).—En esta partida, el ítem para uniforme de cadetes ha sido aumentado respecto del presupuesto vijente, a fin de costear el uniforme de diez cadetes supernumerarios.

El señor **Vergara**.—Viene en esta partida un ítem nuevo, el 231, para formacion de una biblioteca en la Escuela de sub-oficiales; se consultan dos mil pesos con este objeto, i por otra parte, el ítem 224, que se repite en los presupuestos de años anteriores, consulta quinientos pesos para fomento de la biblioteca.

Yo preguntó; ¿cómo es posible que se consulte un ítem nuevo con dos mil pesos, para formacion de una biblioteca, cuando en el mismo presupuesto i en el de años anteriores se asignan fondos para fomento de esta biblioteca.

Si se dan fondos para fomento de una biblioteca es porque la biblioteca ya existe, i entónces no cabe dar fondos para formacion de la misma biblioteca.

El señor **Walker Martinez**.—Suprimamos el ítem de dos mil pesos, para formacion de una biblioteca.

El señor **Hunceus** (Ministro de Guerra i Marina).—Como sabe el Senado, no tocó al Ministro que habla la formacion de ese presupuesto; pero se me ocurre que los dos mil pesos consultados en el ítem 231 podrian destinarse a la adquisicion de estantes o reparacion de los que existen.

En todo caso, se ve que hai irregularidad en asignar fondos para formacion de una biblioteca cuando se han estado consultando anteriormente fondos para fomento de la misma biblioteca.

Sin embargo, talvez convendria decir, en un solo ítem: «Para biblioteca, dos mil quinientos pesos».

Yo reconozco la conveniencia de que los

sub-oficiales, que forman, en realidad, el nervio instructor del Ejército, tenga la debida preparacion; mas aun, se ha indicado aquí por algunos señores Senadores la idea de que los sub-oficiales mas distinguidos, pasando por un curso especial de uno o dos años en la Escuela Militar, puedan llegar a ser oficiales.

De modo que podrian refundirse estos dos ítem en uno solo, diciendo: «Para biblioteca, dos mil quinientos pesos».

El señor **Subercaseaux**.—Aquí veo, en la Escuela de sub-Oficiales, el ítem 228 del proyecto, seiscientos pesos para pago del servicio relijioso; entre tanto, en la Escuela Militar no veo ítem ninguno referente a este mismo servicio. Creo que si se consulta este gasto para una Escuela, debe consultarse tambien para la otra.

Recuerdo que hace algunos años, cuando recién se impiantó la instruccion alemana en nuestro Ejército, que tan buenos resultados ha producido, fué invitado por el Director de la Escuela Militar a visitar ese establecimiento, en compañía de otras personas. El Director era un oficial prusiano, que profesaba la relijion protestante, i entre las dependencias de la escuela me mostró una capilla, instalada por él, i me dijo que hacia celebrar la misa los dias domingo, i agregó que la instruccion relijiosa era una parte esencial de la enseñanza dada a los cadetes. Yo lo oí con atencion, i supe que, efectivamente, habia un distinguido sacerdote que celebraba la misa en la capilla.

Me ha estrañado ahora que no exista ese servicio en la Escuela Militar, puesto que no figura el ítem respectivo en el presupuesto. Pido, en consecuencia, que en esta Escuela se agregue un ítem para el servicio relijioso, lo mismo que en la Escuela de Sub-Oficiales, con seiscientos pesos, si el señor Ministro no tiene algo que decir en contrario.

El señor **Hunceus** (Ministro de Guerra i Marina).—Me consta, personalmente, que en la Escuela Militar se hace el servicio relijioso, que se dice misa los dias domingo.

Debo manifestar que en la Escuela de Sub-Oficiales es necesario consultar este ítem para un capellan, por no estar comprendido este establecimiento en la lei que creó el servicio relijioso para el Ejército, el vicariato castrense, que solo lo consulta para la Escuela Militar, para los cuerpos, para los rejimientos, i no para la Escuela de Sub-Oficiales.

Por lo tanto, no hai necesidad de consultar este ítem para la Escuela Militar, puesto que ahí se hace el servicio relijioso.

El señor **Subercasaux**.—Está mui bien, señor Ministro.

El señor **Vergara**.—En el ítem 237, nuevo, se consultan mil pesos para blancos i material de tiro de artillería.

Entre tanto, en el informe de la Comisión veo que en la partida 16 se ha intercalado, despues del ítem 248, el siguiente, bajo el epígrafe: «Escuela de Tiro i Gimnasia»:

«Ítem... Instalacion i gastos jenerales de las Escuelas de Tiro de Artillería i de Tiro i Gimnasia para infantería..... \$ 100,000»

Cuando se elaboró este proyecto de presupuestos, seguramente no se tuvo la idea de crear esta escuela especial de Tiro i Gimnasia; por consiguiente, creada en la Comisión Mista, i en el supuesto de que el Senado le de su aprobación, considero que ya sería inútil consignar el ítem 237, puesto que los suboficiales irían a practicar el tiro de artillería

a la Escuela correspondiente, i no en su propia Escuela.

El señor **Huaceus** (Ministro de Guerra i Marina).—Podría suprimirse el ítem 237.

El señor **Matte**.—Ofrezco la palabra.

Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se dará por aprobada la partida en la parte que no ha sido observada.

Aprobada.

Asimismo se podrían dar por aprobadas las indicaciones que ha formulado el señor Ministro.

Aprobadas.

En discusion la partida 16, Escuela de Aplicacion.

(*Despues de un momento*).

Como no hai número en la sala, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*

ANTONIO ORREGO BARROS

*Por la segunda hora,*  
GABRIEL D. ELZO.